

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 24 DE FEBREIRO DE 2026

PRESIDENTA:

D^a Diana Piñeiro Fernández

ASISTENTES:

D. Rubén Vázquez Pérez
D^a Patricia Esther Espiñeira Galán
D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez
D. Raúl Varela Fraguio
D. Manuel Castro Uzal

INTERVENTORA INTERINA:

D^a Laura Garcia Santiago

SECRETARIA XERAL:

D.^a Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as dez horas e oito minutos do día vinte e catro de febreiro do ano dous mil vinte e seis, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia da Sra. alcaldesa, D^a. Diana Piñeiro Fernández, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Rubén Vázquez Pérez, D^a Patricia Esther Espiñeira Galán, D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez, D. Raúl Varela Fraguio e D. Manuel Castro Uzal.

Asiste á sesión a interventora interina, D^a Laura Garcia Santiago e actúa como secretaria a secretaria xeral do Concello, D.^a Pilar María Pastor Novo, que dá fe do acto.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.c) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA CORRESPONDENTE Á SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 18 DE FEBREIRO DE 2026

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 18 de febreiro de 2026, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 18 de febreiro de 2026.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

De orde da Presidencia, a secretaría xeral dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local da seguinte publicación:

- Secretaría Xeral de Financiación Autonómica e Local, Ministerio de Facenda, Resolución de 11 de febreiro de 2026, pola que se desenvolve a información a subministrar polas corporacións locais relativa ao esforzo fiscal de 2024 e a súa comprobación nas Delegacións de Economía e Facenda. BOE número 44, de 19.02.2026.

3.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E CONCELLERÍAS DELEGADAS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións ditadas pola Alcaldía e concellerías delegadas de área dende o día 13 de febreiro de 2026 ao 19 de febreiro de 2026, que comezan coa resolución do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico núm. 116/2026 e rematan coa resolución da Alcaldía núm. 127/2026, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
116/2026	13-02-2026	Rectificar os erros detectados nos puntos segundo e terceiro da parte dispositiva da resolución desta concellería número 17/2026, de data 13 de xaneiro de 2026, pola que se aproba a concesión e baixa das bonificacións da cota da taxa por subministración de auga e da prestación patrimonial de carácter público non tributario pola depuración, para vivendas nas que convivan máis de cinco persoas ou o pagador da póliza de abono ostente a condición de familia numerosa para o 4º trimestre de 2025
117/2026	13-02-2026	Convocatoria da sesión ordinaria conxunta das Comisións Informativas Permanentes de 19.02.2026
118/2026	13-02-2026	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 18 de febreiro de 2026
119/2026	16-02-2026	Levantar o reparo suspensivo formulado pola interventora interina no seu informe de 13 de febreiro de 2026 a efectos de continuar coa tramitación do procedemento, isto con base no informe do coordinador de actividades culturais e educativa. Dispoñer que continúe o procedemento para adxudicación do expediente de contratación do Servizo de produción do evento "Entroido Pequeno" a celebrar no concello de Cambre
120/2026	18-02-2026	Conceder a tarxeta de estacionamento para persoas con discapacidade que pola súa discapacidade se lle recoñece ter dificultades graves de mobilidade que lle dificultan a utilización de transportes colectivos. Solicitante: DLV
121/2026	16-02-2026	Delegación na concelleira dona María Dolores Pan Lesta para a celebración do matrimonio civil de ACP e DLG, que terá lugar o día 27 de febreiro de 2026, ás 14.00 horas
122/2026	16-02-2026	Aprobar a nómina de atrasos (produtividade do terceiro e cuarto trimestre de 2025) cun total de retribucións brutas 84.424,51 euros
123/2026	18-02-2026	Aprobar, dispor o gasto, e recoñecer e liquidar obrigas a prol de Medancli, S.L. por importe de 3.679,47 euros en concepto de xuros de mora no pago de facturas presentadas. Aprobar, dispor o gasto, e recoñecer e liquidar obrigas a prol de Medancli, S.L. por importe de 120 euros en concepto de costes de cobro de facturas presentadas
124/2026	19-02-2026	Avocar a competencia delegada na Xunta de Goberno Local para a modificación do modelo de invitación para o contrato do seguro de flota de vehículos do Concello de Cambre aprobado por acordo da Xunta de Goberno Local nos seguintes extremos: 1.- O apartado

		segundo do acordo que queda redactado do seguinte xeito: “De conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación correspondente a unha póliza de seguro de flota de vehículos, a través da Central de Contratación da Federación Española de Municipios e Provincias (FEMP), cun orzamento anual de licitación de 18.190,00 euros, e cun valor estimado de 43.656,00 euros. Modificar o documento de invitación
125/2026	19-02-2026	Aprobar a liquidación das retencións do Imposto sobre a renda das persoas físicas practicadas por este concello por rendementos do traballo ao persoal municipal no mes de xaneiro de 2026 por importe de 49.902,07 euros. Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o pagamento de 49.902,07 euros
126/2026	19-02-2026	Levantar o reparo formulado pola Intervención municipal no informe de fiscalización de data 12.02.2026 á proposta de outorgamento de premios e gratificacións aos participantes no Entroido en Cambre 2025, isto visto o informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas con data 15.02.2026
127/2026	19-02-2026	Avocar a competencia delegada na Xunta de Goberno Local para a modificación do acordo acadado na mesma na data 18.02.2026 nos seguintes extremos: 1.- O apartado segundo do acordo. 2.- O documento de invitación. Modificar o apartado segundo do acordo citado, que queda redactado do seguinte xeito: “Segundo.-De conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación correspondente a unha póliza de seguro de flota de vehículos, a través da Central de Contratación da Federación Española de Municipios e Provincias (FEMP), cun orzamento anual de licitación de 18.190,00 euros, e cun valor estimado de 43.656,00 euros. Modificar o documento de invitación

4.- ASUNTOS SOBREVIDOS

A continuación, a Presidencia, ao abeiro do establecido no artigo 133 do Regulamento orgánico municipal, manifesta que desexa someter a consideración da Xunta de Goberno Local o seguinte asunto:

- Proposta relativa á contratación da organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior” a celebrar no concello de Cambre. Exp: 2025/C004/000014.

A Sra. presidenta concede o uso da palabra ao Sr. Vázquez Pérez quen, unha vez concedido, manifesta que a urxencia do asunto vén motivada pola necesidade de acelerar a tramitación do expediente, toda vez que a data de celebración do evento será o 26 de abril de 2026.

A Presidencia somete a votación ordinaria a urxencia do asunto anteriormente citado, e é aprobada por unanimidade.

4. ÚNICO. - PROPOSTA RELATIVA Á CONTRATACIÓN DA ORGANIZACIÓN E EXECUCIÓN DA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR NO CONCELLO DE CAMBRE. EXP: 2025/C004/000014.

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 23 de febreiro de 2026 (CVD: 6KX2boxSeQ585leBAqXD) que transcrita di:

“PROPOSTA DO CONCELLEIRO DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, FACENDA, CONTRATACIÓN, RÉXIME INTERIOR E DESENVOLVEMENTO ECONÓMICO Á XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o expediente tramitado para a contratación da organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior” a celebrar no concello de Cambre. Exp: 2025/C004/000014.

Vista a memoria xustificativa da necesidade, idoneidade e insuficiencia de medios para a contratación a organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior”, a celebrar no Concello de Cambre o 26.04.26 (CVD: MDXnF3WPh8/oQLlfX6wc) asinada en data 12.02.2026 pola coordinadora de servizos sociais.

Visto o informe técnico relativo aos criterios de valoración, solvencia e condicións especiais de execución do contrato (CVD: Sul7p08qZ+A/vaF1T2qE) asinado en data 12.02.2026 pola coordinadora de servizos sociais.

Visto o prego de prescricións técnicas que rexen a contratación da organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior” (CVD: RArC9ylslpCDRgDuzpk+) asinado en data 12.02.2026 pola coordinadora de servizos sociais.

Visto o documento retención crédito (nº de operación 220260000122) de data 13.02.2026, por importe de 37.484,18 euros.

Visto prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: sHvGPoObu+8865DeyIVU)

Vista a providencia de inicio do expediente do Concelleiro delegado da área de economía, facenda, contratación, réxime interior e desenvolvemento económico, de data 19 de febreiro de 2026, (CVD: 2LpRpmqJboiG1I2Nu9/3).

Visto o informe emitido pola técnica de xestión da Administración xeral interina, co conforme da Secretaria xeral, de data 20 de febreiro de 2026 (VD: jc0FsrPageXSV9qbeifJ) no que informa desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e, polo tanto, o expediente de contratación nos extremos que indica, e que di:

“(…/…)”

INFORME DE SECRETARÍA

Asto: Expediente de contratación dos servizos para a organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior”.

Expediente TEDEC 2025/C004/000014.

A funcionaria que subscribe, en relación ao asunto de referencia, de conformidade co disposto no artigo 318.2 da Lei 5/1997 de Administración Local de Galicia), e Disposición Adicional Terceira da Lei 9/2017, de 8 de novembro, emite o seguinte informe en base aos antecedentes e consideracións que de seguido se expresan.

CUESTIÓN PREVIA- CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escasez de persoal no servizo, a ausencia da funcionaria que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral, da necesidade de atender ao despacho doutros asuntos, e da excesiva carga de traballo que soporta esta Secretaría, o que impide facer unhas consideracións máis axeitadas e extensas e fan que a que subscribe haxa de expresarse de xeito sintético, co risco que a síntese entraña. É por iso polo que as consideracións que se farán poderán ser ulteriormente ampliadas e/ou matizadas.

ANTECEDENTES

Os que constan no expediente TEDEC 2025/C004/000014

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira.- Normativa aplicable

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:

- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL).
- Real decreto lexislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014 (LCSP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG).
- Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas (LPACAP).
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

A cláusula 3 do PCAP con CVD: sHvGPoObu+8865DeyIVU define o obxecto desta contratación (non se reproducen en aras á brevidade) como “organización de un evento festivo y de reunión en el pabellón municipal de “Os Campóns” en la parroquia de Sigrás (Cambre) dirigida al colectivo de la tercera edad de Cambre. Durante la jornada se organiza una comida-baile con orquesta y entrega de detalle así como servicio de transporte para aquellas personas que deseen inscribirse con un máximo de 165 plazas y tres autobuses”, evento que, segundo se desprende das dita cláusula, engloba como Lote 1, un xantar para un mínimo de 400 e máximo de 750 personas, a entrega de 750 “detalles” para cada un dos comensais, instalación de carpas, instalación dun sistema de calefacción a través, polo menos, de 4 bombas de calor e organización e realización dunha actuación musical que será executada por parte dunha orquesta, máis un servizo de transporte para as persoas que desecan inscribirse (Lote 2).

Na memoria xustificativa asinada pola coordinadora de servizos sociais en data 12 de febreiro de 2026 (CVD: MDXnF3WPh8/oQLIfX6wc) en relación á división en lotes indica que “La prestación del servicio implica el desarrollo de dos acciones para la correcta ejecución del evento, por tratarse de actuaciones totalmente independientes. Por tanto, procede la división en lotes del contrato, ya que la naturaleza del mismo implica la realización independiente de las diversas prestaciones que constituyen su objeto, para poder garantizar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. En el Lote núm.1 se incluyen varias acciones dentro del mismo evento, por tanto es necesario coordinar el desarrollo de las mismas: comida y baile, bombas de calor y carpas por una misma entidad para poder llevar un control y seguimiento de todas ellas ya que están relacionadas entre sí. Las principales razones de la no división en lotes de este primer lote son: - Los servicios de comida y baile conforman una unidad operativa y funcional, ya que su prestación conjunta asegura que el evento cumpla con los

objetivos previstos (cultural, ocio y recreativo); separarlos en distintos lotes podría afectar a la integridad y coherencia del evento, dificultando la coordinación. - Riesgo de incompatibilidad en espacios, horarios o recursos técnicos que podrían comprometer a la realización de parte del evento. - La infraestructura auxiliar como las bombas de calor en el interior del pabellón y carpas para cocinar refuerza la interdependencia de los servicios, ya que su operación en conjunto asegura ofrecer una calidad en la correcta ejecución

La división será la siguiente:

Lote núm. 1: Organización del servicio de catering y baile.

- Servicio de catering.
- Suministro de 750 detalles para los participantes.
- Organización y realización de la actuación de una orquesta.
- Carpas y bombas de calor

Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes”.

Polo que respecta ao Lote 1, a xuízo da que suscribe, as prestacións que o integran serían susceptibles de dividirse en lotes, sen que conste no expediente informe técnico que xustifique esta non división.

Atribúeselle a este contrato os códigos que constan na cláusula cuarta, e especifícase que: “(...)La nomenclatura CPV (Vocabulario común de contratos públicos) que corresponde a esta licitación, en función de los diferentes lotes en que se divide, es la siguiente (...) “Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 71221-71229 transporte no regular de pasajeros.(...)”

En lo que respecta al Lote nº1 dado que la prestación principal del contrato es el servicio de catering, se aplicará el código CPV 55300000-3 servicios de restaurante y de suministro de comidas por lo que los licitadores han de tener experiencia en la prestación de servicios de similar o igual naturaleza a los correspondientes de sus tres primeros dígitos (553)”:

Respecto do CPV que se establece verbo do Lote 1 a efectos de determinar a solvencia técnica, a xuízo da que subscribe, non corresponde co obxecto da contratación considerada no seu conxunto, senón a unha única prestación das que integran a totalidade do obxecto polo que a nomenclatura establecida a efectos de solvencia técnica a esta contratación contravén a normativa vixente, xa que a solvencia técnica debe estar relacionada co obxecto do contrato.

Neste senso, debe terse en conta que a nomenclatura asignada aos contratos debe estar vinculada ao obxecto da contratación (considerada no seu conxunto) e a súa correcta clasificación resulta relevante, entre outros aspectos, para determinar a capacidade de contratar do licitador ou a solvencia técnica (“Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, (...)”, artigo 90.1.a) LCSP).

Na cláusula 3 indícase tamén que complementariamente e como obxecto accesorio, a finalidade do contrato se enmarca dentro da política de salvagarda dos convenios colectivos aplicables, e a correcta garantía da xestión dos residuos que se produzan durante a execución do contrato.

Polo que respecta ao obxecto accesorio desta contratación cómpre sinalar que á hora de definir o obxecto dos contratos no caso de incluír criterios medioambientais e sociais, resulta esencial que o órgano de contratación xustifique adecuadamente a opción elixida, que implica explicitar os concretos motivos que levan a que os ditos criterios e condicións inciden na prestación principal .

Sobre este particular, cómpre ter en conta a distinción entre motivación e xustificación, como fai a sentenza do Tribunal Supremo de 3 de novembro de 2011 precisando que esta expresión vai máis alá do que ordinariamente se entende como o deber de motivar, xa que esixe a existencia dunha proba cumprida da concurrencia duns feitos e impide que se apliquen remedios que en ocasións substitúen ou evitan a anulabilidade dunha motivación insuficiente. Dita sentenza estima que, a diferenza da motivación que só é causa de nulidade cando produce indefensión ou o acto carece dos requisitos formais para alcanzar o seu fin, a falta ou deficiente xustificación é causa de nulidade en todo caso.

No suposto examinado a xuízo da que subscribe, non consta unha xustificación adecuada do obxecto accesorio deste contrato nos termos anteriormente expostos.

Respecto da definición da prestación principal, cómpre sinalar que o artigo 8 da LCSP establece que a natureza e extensión das necesidades que pretenden cubrirse mediante o contrato proxectado, así como a idoneidade do seu obxecto e contido deben quedar determinadas con precisión.

É no prego de prescricións técnicas onde debe determinarse dun xeito preciso a prestación e cómo esta se vai levar a cabo. E debe facerse dun xeito exhaustivo e detallar de forma axeitada cómo debe levarse a cabo, é dicir, cómo debe executarse o contrato.

Debe, polo tanto, ser o servizo propoñente a través do PPT quen defina pormenorizadamente a prestación a executar, concretando e especificando as características técnicas que debe reunir cada unha das prestacións que constitúen o obxecto do contrato e non deixalo ao que determinen os licitadores.

No expediente examinado, incúmprese, a xuízo da que subscribe, o disposto no artigo 8 da LCSP xa que a prestación non se atopa definida con precisión no prego de prescricións técnicas, polo que respecta ao menú e a orquestra.

A imprecisión que se aprecia na definición do obxecto do contrato (neste caso, a imprecisión da definición do menú e da orquestra) impide, entre outras cousas, determinar o prezo do contrato pois, por exemplo, a cantidade de cada alimento por comensal inflúe notablemente na determinación do prezo do servizo.

Terceira.- Importe e duración do contrato.

Respecto do prazo de duración do contrato e de execución da prestación, a cláusula 9 do PCAP indica que:

“...El plazo de duración del presente contrato se fija en un día, ejecutándose la prestación el domingo 26 de abril de 2026 (XVII Xuntanza do Maior).

La fecha prevista podrá sufrir modificaciones, pudiendo anular el evento antes de su inicio si existen pruebas fundadas de que éste no ofrece las garantías suficientes para su correcto desarrollo. Igualmente, podrá modificarse la fecha por motivos de programación, por otro día lo más próximo posible a la fecha inicial. En caso de cambio de la fecha prevista., se consensuará con la entidad adjudicataria.

Duración del evento:

- Abierto al público: desde las 13:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Abierto a la empresa: desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas (la empresa adjudicataria organizará sus trabajos dentro de esta franja horaria).

Horario de actividades:

- 1.1 Comida a las 14:00 horas.
- 1.2 Orquesta a las 16:30 horas.
- 1.3 Fin de jornada entre las 20:00 horas (...)

Polo que respecta ao presuposto de licitación, a cláusula 5 do PCAP o fixa na cantidade de 38.962,67 euros (Lote 1: 37.320,46 € IVA incluído máis Lote 2: 1.642,21 € IVA incluído).

En concordancia co exposto na consideración xurídica anterior verbo da imprecisión na definición do menú, entende a que subscribe que non se atopa xustificado suficientemente o prezo de 29,62 euros fixado para o catering que consta na páxina 6 do memoria.

Alude a coordinadora de servizos sociais na memoria que o contrato se formula en termos de prezos unitarios (páxina 6), o que non resulta correcto, xa que o único que se fixa como tal é o servizo de “catering” e, ademais, cun mínimo, sendo que o resto das prestacións (bomba de calor, orquestra, carpas, transporte) non se fixa por prezos unitarios.

Por outra banda, advírtese na memoria contradicións entre o prezo do servizo por comensal que se contén na páxina 6 antes da táboa (58,11 €) e o que se indica na táboa (59,70 €).

Establécese na cláusula terceira do PCAP que o servizo de catering consistirá na elaboración dunha comida como mínimo para 400 e como máximo para 750 comensais. En relación á fixación dun mínimo, e á vista de que, en relación coa factura da anterior xuntanza do maior, a interventora municipal emitiu un reparo suspensivo dado que o número de menús suministrados foron inferiores aos facturados, a xuízo da que subscribe, debería suprimirse o número mínimo de menús, de xeito que o prezo a aboar sexa o que resulte do número de menús que efectivamente se subministren.

Indica a cláusula citada que o valor estimado do contrato se fixa na cantidade de 37.484,18 euros.

Na cláusula 6 do PCAP establécese que non se prevé a revisión de prezos, e polo tanto, non se aplicará fórmula alguna de revisión.

O artigo 103.5 da LCSP sinala que: "Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios".

Tendo en conta o prazo de duración deste contrato, non procede a revisión do prezo.

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O PCAP prevé na cláusula 11 como procedemento de adxudicación o procedemento aberto simplificado abreviado, de conformidade co disposto no artigo 159 da LCSP.

O artigo 159.1 da LCSP establece que os órganos de contratación poderán acorda-la utilización dun procedemento simplificado nos contratos de obras, subministración e servizos cando se cumpran as dúas condicións seguintes:

- a) Que o seu valor estimado sexa igual ou inferior a 2.000.000 de euros, no caso de contratos de obras, e no caso de contratos de subministro e de servizos, que o seu valor estimado sexa igual ou inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre os criterios de adxudicación previstos no prego non haxa ningún avaliable mediante xuízo de valor, ou de habelos, a súa ponderación non supere o 25% do total, agás no caso de que o contrato teña por obxecto prestacións de carácter intelectual, como os servizos de enxeñería e arquitectura, en que a súa ponderación non poderá superar o corenta e cinco por cento do total.

E o parágrafo 6 do dito precepto legal establece que:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo

electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

No suposto examinado cúmprense as condicións impostas polo precepto legal citado, se ben faise constar que os criterios de adxudicación que se fixan no PCAP, a xuízo da que suscribe, son de apreciación automática e no PPT indicábase erróneamente que son criterios avaliábles mediante xuízo de valor.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin, en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaxe indicada, referida aos recursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 391/2025, de 30 de abril, delegáronse na Xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, indicando que quedan reservadas á Alcaldía en materia de contratación a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído, extremo este que debe ser examinado pola Intervención municipal.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares.

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares, tanto o de carácter xeral para tódolos contratos (parágrafo 2) como o contido concreto dos contratos de servizos (parágrafo 7).

En relación ao PCAP que figura no expediente co CVD: sHvGPoObu+8865DeyIVU, fanse as seguintes consideracións:

6.1.- Respecto do obxecto do contrato, da definición da prestación, e presuposto do contrato, nomenclatura a efectos de solvencia, reitérase o exposto nas consideracións xurídicas segunda e terceira.

6.2.- Respecto dos criterios de adxudicación:

Do regulado no artigo 145 e seguintes da LCSP cabe destacar, polo que atinxe ao caso obxecto de estudo, o seguinte:

- No apartado 5 del precepto legal citado recóllense os requisitos que deben cumprir os criterios de adxudicación:

“a) En todo caso estarán vinculados ao obxecto do contrato, no sentido expresado no apartado seguinte deste artigo.

b) Deberán formularse de xeito obxectivo, con pleno respecto aos principios de igualdade, non discriminación, transparencia e proporcionalidade, e non conferirán ao órgano de contratación unha liberdade de decisión ilimitada.

c) Deberán garantir a posibilidade de que as ofertas sexan avaliadas e condicións de competencia efectiva e irán acompañados de especificacións que permitan comprobar de maneira efectiva a información facilitada polos licitadores co fin de avaliar a medida en que as ofertas cumpren os criterios de adxudicación.

En caso de dúbida, deberá comprobarse de maneira efectiva a exactitude da información e as probas facilitadas polos licitadores”.

O apartado 6 engade:

“Considerarase que un criterio de adxudicación está vinculado ao obxecto do contrato cando se refira ou integre as prestación que deban realizarse en virtude de dito contrato, en calesquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida, incluídos s factores que interveñen nos seguintes procesos:

a) no proceso específico de produción, prestación ou comercialización de, no seu caso, as obras, as subministracións ou os servizos, con especial referencia a formas de produción, prestación ou comercialización medioambiental e socialmente sustentables e xustas;

b) ou no proceso específico de outra etapa do seu ciclo de vida, incluso cando ditos factores non formen parte da súa sustancia material”.

Por outra banda, o artigo 145.4 da LCSP establece que “ En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

A finalidade dos criterios de adxudicación é determinar qué oferta satisface mellor as necesidades da entidade adxudicadora. A súa función é, polo tanto, avaliar a calidade intrínseca das ofertas, o cal supón- dato de especial relevancia- que deben ter relación directa co obxecto do contrato. Os criterios que se fixen deben ser concordantes coa finalidade que se persegue co contrato, sen que poidan incorrer en discriminación, respetando os principios comunitarios.

Como lembra a sentenza do Tribunal de Xustiza da Unión Europea de 19 de setembro de 2013 (Comisión contra reino de España):

«6 El principio de igualdad de trato entre licitadores, que no es más que una expresión específica del principio de igualdad de trato (véase, en este sentido, la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/03, Rec. p. I-8585, apartados 46 y 48, y la jurisprudencia allí citada; sentencia del Tribunal General de 12 de marzo de 2008, European Service Network/Comisión, T-332/03, no publicada en la Recopilación, apartado 72) y que pretende favorecer el desarrollo de una competencia sana y efectiva entre las empresas que participan en una licitación, impone que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular los términos de sus ofertas e implica, por tanto, que éstas estén sometidas a las mismas condiciones para todos los competidores (sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de abril de 2004, Comisión/CAS Succhi di Frutta, C-496/99 P, Rec. p. I-3801, apartado 110). De este modo, la entidad adjudicadora está obligada a respetar, en cada fase del procedimiento de licitación, el principio de igualdad de trato de los licitadores (sentencia del Tribunal General de 17 de diciembre de 1998, Embassy Limousines & Services/Parlamento, T-203/96, Rec. p. II-4239, apartado 85), y éstos deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento en que preparan sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad adjudicadora (véanse, en este sentido, las sentencias del Tribunal de Justicia de 16 de diciembre de 2008, Michaniki, C- 213/07, Rec. p. I-9999, apartado 45, y de 17 de febrero de 2011, omisión/Chipre, C-251/09, no publicada en la Recopilación, apartado 39, y la jurisprudencia allí citada). 67 Por otra parte, el principio de igualdad de trato implica, en particular, una obligación de transparencia para permitir a la entidad adjudicadora garantizar su respeto (véanse las sentencias Lombardini y Mantovani, citada en el apartado 64 supra, apartado 38, y Comisión/Chipre, citada en el apartado 66 supra, apartado 38, y la jurisprudencia allí citada). El principio de transparencia, que constituye el corolario del principio de igualdad de trato, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora (sentencias Comisión/CAS Succhi di Frutta, citada en el apartado 66 supra, apartado 111) y controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación (véase la sentencia Parking Brixen, citada en el apartado 66 supra, apartado 49, y la jurisprudencia allí citada). Implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e

inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que, por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata (sentencia Comisión/CAS Succhi di Frutta, citada en el apartado 66 supra, apartado 111). Por último, los principios de igualdad de trato y de transparencia constituyen la base de las Directivas referentes a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. En el deber que incumbe a las entidades adjudicadoras de garantizar la observancia de dichos principios reside la propia esencia de estas Directivas (véase la sentencia Michaniki, citada en el apartado 66 supra, apartado 45, y la jurisprudencia allí citada)».

Isto significa que os criterios de adxudicación deben ser suficientemente transparentes, tanto na súa finalidade e vinculación co obxecto do contrato, como coa fórmula de puntuación, que debe ser previamente coñecida polos licitadores. Isto supón que non é suficiente a simple determinación da puntuación a outorgar a un criterio; é necesario que os coeficientes de ponderación e subcriterios relativos aos criterios de adxudicación se establezan de foma clara e indubitada. Do contrario, queda en entredito o principio de transparencia en relación co principio de igualdade de trato, debendo xustificar a súa decisión o órgano de contratación sobre a base de criterios obxectivos.

A adxudicación do contrato, polo tanto, debe efectuarse baseándose en criterios obxectivos que garantan o respecto aos principios de transparencia, non discriminación e igualdade de trato, así como a avaliación das ofertas en condicións de concorrência competitiva. Polo tanto, a fin de garantir a igualdade de trato, os criterios de adxudicación deben permitir comparar as ofertas e avalialas de forma obxectiva.

Isto é, os criterios de adxudicación deben definirse con precisión indicando qué se terá en conta para asignar as puntuacións (en cada un dos subapartados en que se dividan, no seu caso), é dicir, qué se terá en conta á hora de proceder a súa avaliación, especificarse os mecanismos e parámetros que determinarán a progresividade das puntuacións a outorgar para limitar posibles excesos de discrecionalidade, o que ademáis poderá servir de orientación aos licitadores á hora de formular as súas ofertas, e de base obxectiva para outorgar unha puntuación concreta.

En todo caso, deben xustificarse os criterios de adxudicación elixidos e en qué medida o criterio proposto garante unha mellor relación calidade -prezo na prestación. De non cumprirse estes requirimentos na concreción da función e ponderación dos criterios de adxudicación, incúmrese a esixencia dunha debida transparencia, o que imposibilitaría a harmonización dos principios básicos, como son o respecto á competencia exclusiva das entidades contratantes para valorar a proposta dos particulares en relación con fin público e, por outro lado, salvagardar o dereito dos licitadores a coñecer de antemán os baremos que rexerán a adxudicación do contrato.

A doutrina dos órganos de resolución de recursos contractuais é reiterada en afirmar que debe xustificarse e motivarse no expediente de contratación cómo os criterios de adxudicación poden influír na calidade do servizo, so pena de nulidade do criterio de adxudicación baseado na experiencia (entre outras, a resolución 2010/2020 do Tribunal Administrativo de Recursos Contractuais da Xunta de Andalucía, de 17 de setembro de 2020 (recurso 92/2020) ou a resolución 395/2020 do TARCA, de 17 de setembro de 2020 (recurso 164/2020)).

No expediente examinado, inclúense como criterios de adxudicación os seguintes:

Lote1:

Prezo ofertado á baixa por comensal sobre o tipo de licitación: Máximo 49 puntos

Criterios cualitativos (máximo 51 puntos):

a) Criterio de sustentabilidade ambiental.

Envasado da comida Valórase o menor uso de envases para o traslado da comida e que estes sexan reutilizables e/ou reciclables (sostibles): máximo 25 puntos.

b) Criterio de calidade . Cubertería e menaxe, máximo 26 puntos

Lote 2: Prezo ofertado á baixa por comensal sobre o tipo de licitación: Máximo 100 puntos

Polo que respecta ao criterio de sustentabilidade ambiental, se ben se contén no expediente unha motivación da súa inclusión, a xuízo da que subscribe non xustifica axeitadamente nos termos expostos na consideración segunda a súa relación directa co obxecto principal da prestación. Sobre este particular convén ter en conta que polo mero feito de que un criterio teña efectos favorables sobre o medio ambiente non significa que sexa un criterio conforme coa normativa de aplicación xa que o dito criterio debe responder a cómo repercute no obxecto do contrato (principal) e cómo garante unha mellor relación calidade-prezo desta.

É dicir, con cada criterio se debe medir o rendemento de cada oferta respecto do obxecto do contrato que se concreta no servizo a contratar, o obxecto do contrato en sentido estricto (que no suposto examinado se concreta polo que respecta ao Lote 1 no servizo de catering, aluguer de carpas, aluguer de bombas de calor e actuación dunha orquesa), do que se deduce que só son admisibles criterios de adxudicación, incluídos os medioambientais, que sexan obxectivos (por recaer sobre o obxecto principal a valorar e depender de factores comprobables apreciáveis) que permitan avaliar o rendemento de cada oferta respecto do obxecto do contrato. Isto é, a vinculación co obxecto do contrato esixe que o criterio a valorar afecte a aspectos intrínsecos da propia prestación.

Por outra banda, e verbo deste criterio, advírtese, a xuízo desta secretaría unha imprecisión na súa formulación , xa que fala de “envase exclusivo y reutilizable”, e “ Envase no reutilizable pero reciclable, compostable , ecológico”, sen precisar que se entenderá por ditos conveptos , polo que debería completarse coas especificacións técnicas nas que se definan. Tamén deberíase conter no prego qué documentación se terá en conta para a súa acreditación e verificación.

En canto ao criterio do Lote 2, cómpre sinalar o seguinte:

O artigo 131.2 de la LCSP establece que: “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

Pola súa parte, o artigo 145 da mesma lei establece “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. 1 La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Prevía justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

(...)3.3 La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...)

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (...). ”.

E o artigo 116.4 de la LCSP dispón que: “(...)4. En el expediente se justificará adecuadamente: (...)c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo (...)”.

De acordo coa normativa citada, a regra xeral é a aplicación de máis de un criterio de adxudicación, agás que os produtos estean perfectamente definidos e non sexa posible variar os prazos de entrega nin introducir modificacións de ningunha clase no contrato.

No suposto examinado, non se xustifica axeitadamente, a xuízo da que suscribe, a utilización dun único criterio de adxudicación do Lote 2, polo que se incumpre o disposto no precepto legal citado.

6.3.- Respecto dos parámetros para calcular aquelas ofertas nas que se poida presumir que a relación existente entre a calidade proposta e o prezo é desproporcionada soamente se ten en conta o prezo.

O artigo 149.2.b) da LCSP respecto de que a oferta deberá ser considera no seu conxunto (“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”),

A LCSP explicita o criterio da mellor calidade-prezo como elemento que determina cal é a mellor oferta , fomentando unha maior orientación cara a calidade na contratación pública. Con esta finalidade, o artigo 145 da LCSP establece a regra xeral segundo a cal: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio”, precisando no seu apartado 2 que “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cuantitativos”, e detallando a continuación os requisitos dos criterios cualitativos e o contido dos mesmos..

Baixo estas premisas, é claro que nos procedementos nos que se utilice máis dun criterio de adxudicación e se tomen en consideración criterios cualitativos como os enumerados no artigo 145.2 da LCSP; a finalidade dos parámetros obxectivos a incluír nos pregos será identificar aquelas ofertas das que se poida presumir que a relación existente entre a calidade proposta e o prazo ou os custos da prestación é desproporcionada e converte en inviable a execución do contrato. Desde esta perspectiva , parece razoable pensar que os criterios a incluír nos pregos poidan introducir tanto elementos valorativos da calidade ofrecida(debidamente xustificadas) como o prezo ofertado ou unha combinación de ambos, de forma que, por exemplo, a maior calidade do parámetro obxectivo para presumir a temeridade da oferta dende o punto de vista económico sexa maior,

De acordo, pois, co sinalado no artigo 149.2, a viabilidade da oferta, no caso de diferentes criterios de adxudicación, debe referirse a varios deles, os máis relevantes e que permitan ter unha visión obxectiva e completa do problema da viabilidade do cumprimento do contrato.

Se esa visión de conxunto se refire a unha licitación na que teñen un peso relevante os criterios relativos á calidade (como é o caso do expediente obxecto deste informe, que se valoran ata 51 puntos), a xuízo desta secretaría, o mandato expreso do legislador de referir os parámetros obxectivos que deberán permitir identificar os casos nos que a oferta se considere anormal á oferta considerada no seu conxunto esixe incluír algún (aínda que non teñen por qué ser todos) dos criterios relativos a dita calidade, agás algún suposto, moi excepcional e debidamente xustificado.

No expediente examinado, non se contén motivación do Lote 1 da non inclusión dos criterios de calidade na apreciación das ofertas anormalmente baixas, polo que incumpr o disposto no artigo 149.2 da LCSP.

6.4.- Na cláusula 20 fíxanse as condicións especiais de execución..

Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: “El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas.

Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación.”

Na nosa normativa de aplicación, acudimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales

siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: “Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.”

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece: “1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.”

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación cuando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida. Non

basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24, en particular, no Considerando 104 e na “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada pola Comisión Europea, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento das prestación obxecto do contrato.

No suposto examinado, inclúense na cláusula 20 como condicións especiais de execución as seguintes:

A entidade adxudicataria estará obrigada a empregar na plantilla que executará o contrato, polo menos a 1 persoa con especiais dificultades de acceso ao mercado de traballo definidos polo Servicio Público de Emprego da Comunidade Autónoma de Galicia, especificando que é aplicable ao servizo de catering.

A entidade adxudicataria estará obrigada a respetar as condicións salariais e laborais fixadas no convenio colectivo de referencia para o persoal asignado á execución do contrato.

Todo el personal adscrito al servicio de catering deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos en vigor. El adjudicatario deberá aportar copia de los mismos a requerimiento de la responsable del contrato.

O adxudicatario xestionará os residuos xerados durante a execución do contrato e garantirá a súa correcta xestión.

Como se expuso anteriormente, as condicións especiais de execución deben estar vinculadas ao obxecto do contrato no senso indicado.

Polo que atinxe á condición relativa á obriga de respetar condicións salariais e laborais fixadas no convenio colectivo de referencia para o persoal asignado á execución do contrato, sinalar que o Tribunal Administrativo Central de recursos contractuais na resolución 1367/2021, de 14 de outubro, analiza se a condición especial de execución imposta polo órgano de contratación consistente en que se cumpla polo contratista o disposto no convenio colectivo de aplicación en canto as retribucións e custos salariais se axusta ou non a dereito. Na dita resolución se rexeita que a “reserva salarial” poida configurarse como condición especial de execución, xa que:

“...La inclusión de una reserva salarial, que no es otra pretensión en este contrato que el respeto a los salarios mínimos fijados en el convenio colectivo de aplicación, según lo manifestado por el órgano de contratación, no puede considerarse como condición especial de ejecución, porque a diferencia de estas, son obligaciones legales, lo que significa que se aplica y exigen per se, por imperativo legal, y están ya establecidas, por lo que no hay que establecerlas en lugar ni momento alguno...”.

De acordo con este criterio do Tribunal, a condición especial de execución contida no prego examinado que se refire a obrigas legais establecidas pola lexislación laboral non pode considerarse como condición especial de execución.

Por outra banda, debería preverse no prego a documentación a presentar na fase de execución polo contratista acreditativa do cumprimento das condicións especiais de execución que se fixen.

Reitérase tamén, polo que respecta ás condicións especiais de execución, o sinalado na consideración segunda verbo do obxecto accesorio do contrato.

Sétima.- Expediente de contratación.

O artigo 116 da LCSP establece que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados con lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

No artículo 117, apartado 1, relativo a aprobación del expediente, indica que:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

No expediente examinado no momento do exame pola que subscribe consta(entre outros documentos):

- Informe técnico relativo aos criterios de valoración, solvencia e condicións de execución asinado pola coordinadora de servizos sociais en data 12 de febreiro de 2026 (CVD: Sul7p08qZ+A/vaF1T2qE).
- Memoria justificativa asinada pola coordinadora de servizos sociais en 12 de febreiro de 2026 (CVD: MDXnF3WPh8/oQLIfX6wc).
- Prego de prescripcións técnicas asinado pola coordinadora de servizos sociais en data 12 de febreiro de 2026 (CVD: RArC9ylslpCDRgDuzpk+).
- Documento RC asinado pola interventora interina en data 13 de febreiro de 2026 (Nº. Operación: 220260000122) por importe de 37.484,18 euros.
- Prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: sHvGPoObu+8865DeylVU)
- Providencia do concelleiro delegado de data 19 de febreiro de 2026 (CVD: 2LpRpmqJboiG1l2Nu9/3).

Polo que respecta ao cumprimento do disposto no artigo 145.5 da LCSP anteriormente transcrito, remítese á que subscribe ao sinalado nas consideracións segunda e sexta.

Cómpre ter en conta que a motivación e xustificación de múltiples aspectos é fundamental na contratación. A xustificación dos expedientes de contratación é esencial e debe ser moi tida en conta polos órganos de contratación, porque a súa omisión ou insuficiencia poden acarrear a nulidade do actuado. Motivar adecuada ou debidamente, como esixe a LCSP, supón exponer claramente as razóns da decisión ou opción adoptada. Por iso, o deber de motivación é actualmente exhaustivo, en canto á serie de actos que deben motivarse ao longo do expediente ata a adxudicación, polo que o órgano de contratación debe coidar que as súas decisións estean debidamente xustificadas.

Son diversos os preceptos nos que a Lei esixe unha xustificación. Sobre este particular remítese á que subscribe ao exposto no informe desta Secretaría de data 1 de decembro de 2023(CVD: vPvRga+2RZVIRTLpUE0w).

Deberase incorporar ao expediente a preceptiva fiscalización da Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto na consideracións xurídicas segunda, terceira e sexta, infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares nos extremos citados e o expediente de contratación.

Lémbrese, unha vez máis, o informado pola secretaria xeral en anteriores ocasións, verbo da necesidade de regularizar sen demora os contratos que se prestan actualmente en precario, algúns declarados nulos de pleno dereito, polo que, a criterio da que subscribe procedería priorizar a tramitación destes con carácter preferente a outros relativos a prestacións que non teñen carácter de servizos básicos.

Por outra banda, lembrar tamén que o Consello Consultivo de Galicia, no seu ditame 236/2025, de 31 de xullo de 2025, entre outros, sinala que “(...)Seguindo esta mesma liña, este órgano consultivo debe advertir de que a revisión de oficio nestes casos non enerva as responsabilidades que poidan derivarse nin tampouco é un procedemento que poida ser utilizado polas Administracións públicas para eludir as regras de contratación pública e orzamentaria ou para converter en habitual e ordinario un modo de actuación ao marxe de ditas regras. De aí que a constatación deste tipo de irregularidades ha de ir necesariamente acompañada da adopción das medidas tendentes a correxilas e evitalas, o que inclúe tanto a esixencia de eventuais responsabilidades como a debida planificación e previsión das necesidades contratuais e orzamentarias con antelación suficiente para garantir o cumprimento das esixencias legais(...)”.

(...)”

Visto o informe de Intervención referencia LGS ENTROIDO PEQUEÑO-FASE A/2026, emitido pola interventora interina en data 19 de febreiro de 2026 (VD: VhXUXDSRk/yL7mRohMx9) que, entre outras cousas, di:

«(.../...)»

D. RESULTADO DA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)	
[X] Fiscalizado con observacións	
X*.A: a existencia de crédito axeitado e suficiente para asumir o gasto correspondente á execución da prestación queda condicionada á efectiva consignación orzamentaria no exercicio 2026.	
X*.B: O prazo de execución segue a resultar confuso para os licitadores ou mesmo incongruente por canto a cláusula 9 PCA detalla que a data de realización é o 26 de abril de 2026 pero a cláusula SEGUNDA.1.4 PPT denominada SERVICIO DE CARPAS dispón que “(...)Las carpas tendrán que estar montadas con la suficiente antelación, a partir de las 16:00 horas del viernes anterior al evento y desmontadas antes de las 9:00 horas de la mañana del día siguiente, para no interferir en las actividades escolares y deportivas programadas en el “IES David Bujan” que se encuentra ubicado al lado del pabellón municipal. (...)”	

[X] Fiscalizado con reparos (se non son solventados terán carácter suspensivo a partir de fase de adxudicación (D), art. 216.2.c TRLFL):

X*.B: O artigo 28.1.da LCSP esixe que a natureza e extensión das necesidades que pretenden cubrirse mediante o contrato proxectado, así como a idoneidade do seu obxecto e contido para satisfacerlas sexan determinadas con precisión circunstancia que non se cumpre. A parte de ser unha esixencia legal, a definición do obxecto do contrato é primordial para a determinación do prezo e para que o licitador coñeza o detalle da prestación a realizar. Así, en relación ao MENÚ a cláusula SEGUNDA.1.2 PPT contén a seguinte incongruencia que "(...)El menú de la comida deberá contener como mínimo dos platos, postre, pan, café o infusión y bebidas (...)El menú, para un número máximo de 750 personas, será ser el siguiente: 1. Primer plato (...), 2. Segundo plato: (...),Pan, 3. Postre(...),4. Bebidas (...)".Por outra banda, non se mencionan as características (fresco, conxelado, ecolóxico) que deben de cumprir os alimentos a empregar para elaborar o menú so se indica "5.- La preparación y servicio del menú deberá ajustarse a la normativa vigente, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las alteraciones que puedan sufrir los productos alimentarios y de las consecuencias que, para la salud de las personas participantes puedan derivarse. 6.- El adjudicatario debe garantizar que tanto el transporte como el almacenaje de los mismos, se realizará en condiciones de temperatura adecuada para su conservación, cumpliendo con la normativa vigente recogida al respecto en el Capítulo IV del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios. 7.- El menú se elaborará el mismo día del evento, el 26 de abril de 2026 y serán productos frescos toda la materia prima que se emplee para su elaboración" Asemade, non consta unha xustificación adecuada do obxecto accesorio deste contrato por canto non se concretan os motivos polos que a política de fomento del empleo de personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, con la promoción del reciclado de productos y salvaguarda de los convenios colectivos aplicables aos que se refire a cláusula PRIMEIRA.1 do PPT inciden na prestación principal.

X*.D: incumprimento do artigo 102.3 da LCSP xa que a determinación do prezo que consta no expediente non permite comprobar a correcta estimación do seu importe. Así, para os conceptos menús, detalles, carpas, bombas de calor e orquesta non se explicita o proceso de cálculo do importe unitario que se asigna a cada un deles. Por outra banda, na administración pública rexe a "regla do servizo realizado" polo que NON é correcto fixar un número mínimo de 400 menús e detalles senón que o procedente é establecer como prezo do contrato a cantidade que resulte de aplicar ao número de asistentes ao evento o prezo total ofertado por comensal polo que resulte adxudicatario.

X*.E: incumprimento do artigo 116.4.c da LCSP xa que non se xustifica no expediente: 1) a elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato nin as condicións especiais de execución do mesmo: 1a) obsérvase que son os criterios vinculados ao obxecto accesorio (criterios cualitativos) os que van a determinar a adxudicación do contrato polo que, ao non xustificarse no expediente a incidencia deste na prestación principal, os citados criterios carecen de xustificación, 1b) non se definen os parámetros que se tiveron en conta para establecer a graduación na puntuación nos criterios cualitativos, 1c) se ben a cláusula PRIMEIRA.1 do PPT define como obxecto accesorio da prestación principal a política de fomento del empleo de personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral e a cláusula SEXTA refírese aos recursos humanos do servizo de catering nos seguintes termos"(...)13 camareros/as, 2 cocineros/as, 5 ayudantes de cocina y 3 montadores con una jornada laboral festiva (domingo) de un día de 8 horas para la infraestructura del evento (...)", a cláusula 20 do PCA ao definir as condicións especiais de execución establece que "(...)La entidad adjudicataria está obligada a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato, por lo menos, a 1 persona con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo definidos por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esto es aplicable en el servicio de catering(...)"; 2) o cálculo do valor estimado do contrato (os motivos xa foron expostos no reparo X*.D).

X*.F: incumprimento do artigo 126 LCSP xa que non se xustifica que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificables á apertura da contratación pública á competencia.

X*.G: incumprimento do artigo 149.2.b LCSP xa que ao establecerse varios criterios de adxudicación o cálculo da

oferta temeraria débese ter en conta a oferta considerada no seu conxunto e, nembargantes, a cláusula 15.3 PCA establece que “(...)a la hora de identificar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta exclusivamente el precio ofertado a la baja(...)” o cal, tendo en conta que os criterios cualitativos supoñen un coste para o licitador e que a puntuación asignada a ditos criterios é a que vai a decidir a adxudicación do contrato, fai que o incumprimento sexa máis grave.”

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución da Alcaldía núm. 391/2025, do 30 de abril, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdC co núm. 2025/C004/000014 relativo a contratación da organización e execución da “XVII Xuntanza do Maior”, por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto simplificado abreviado do artigo 159.6 (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de apreciación automática).

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: RArC9yIsIpCDRgDuzpk+) e o prego de cláusulas administrativas particulares que se achega a esta proposta (CVD: sHvGPoObu+8865DeyIVU).

Terceiro.- Aprobar o gasto por importe de 37.484,18 euros, con cargo á aplicación orzamentaria 231.22611, do orzamento en vigor (actividades terceira idade).

Cuarto.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- Tendo en conta que de conformidade co establecido no art. 326.1 in fine da LCSP no presente procedemento NON se constituirá a Mesa de Contratación, o órgano de contratación estará auxiliado por unha unidade técnica formada polo técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira, e a traballadora social adscrita á Área de Servicios Sociales, dona Leticia Balado Fariña, quen procederá á apertura dos sobres presentados polos licitadores, e á valoración das ofertas presentadas (art.159.6.d) LCSP).

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6 (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

EXPEDIENTE: 2025/C004/000014.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato debe calificarse como administrativo mixto de servicios y suministros, ello a tenor de lo dispuesto en los arts. 16 a 18, 25 y 34.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) .

El art. 34.2 de dicho texto normativo establece que sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme al art. 17 de la LCSP, el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la organización de un evento festivo y de reunión en el pabellón municipal de "Os Campóns" en la parroquia de Sigrás (Cambre) dirigida al colectivo de la tercera edad de Cambre. Durante la jornada se organiza una comida-baile con orquesta y entrega de detalle así como servicio de transporte para aquellas personas que deseen inscribirse con un máximo de 165 plazas y tres autobuses.

Las personas beneficiarias de esta actividad podrán ser todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Cambre y que tengan más de 65 años o más, en el momento de hacer la inscripción. Se ofertan un máximo de 750 plazas. Si después de inscribirse las personas empadronadas quedan plazas libres, se podrán ocupar con los vecinos y vecinas de otros ayuntamientos que cumplan los requisitos generales. Asimismo, de acuerdo con la descripción realizada en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, el número mínimo de menús y detalles que se abonarán serán de 400.

El horario del evento va desde las 13:00 horas (apertura de puertas) hasta las 20:00 horas.

Las diferentes prestaciones objeto de este contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, divididas en dos lotes como se indica el apartado siguiente y se sintetizan en:

- Servicio de organización y ejecución de un servicio de catering consistente en la elaboración de una comida para un mínimo de 400 y máximo de 750 comensales con motivo de la XVI Xuntanza do Maior, así como la elaboración y entrega de hasta 750 detalles.

- Alquiler e instalación, acondicionamiento y desmontaje de dos carpas.

Alquiler e instalación de un sistema de calefacción a través de por lo menos 4 bombas de calor.

- Organización y realización de una actuación musical en el exterior del Polideportivo Os Campóns (Sigrás), que será ejecutada por parte de una orquesta, en la que se incluirán aspectos como: montaje y desmontaje de un escenario, aportar el equipamiento audiovisual, informático, de iluminación y de sonido necesario para desarrollar el servicio contratado y un grupo electrógeno para imprevistos, con capacidad suficiente para la alimentación de la orquesta.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, se introducen criterios sociales y medioambientales ya que la finalidad del contrato también se enmarca dentro de la política de fomento del empleo de personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, con la promoción del reciclado de productos y salvaguarda de los convenios colectivos aplicables tal y como se recoge en las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos que rigen el presente contrato.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. DIVISIÓN EN LOTES y CÓDIGOS CPV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguiente lotes:

Lote núm. 1: Organización del servicio de catering y baile.

Servicio de catering.

Suministro de 750 detalles para los participantes.

Organización y realización de la actuación de una orquesta.

Carpas y bombas de calor.

Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes.

La nomenclatura CPV (Vocabulario común de contratos públicos) que corresponde a esta licitación, en función de los diferentes lotes en que se divide, es la siguiente:

a) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

b) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 39522120-4 Toldos, 39522110-1 Lonas, 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior.

c) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 92312100 - Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas. 92312140-4 Servicios artísticos de orquestas.

d) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 18530000-3 regalos y premios.

e) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 39721310-8 generadores de aire caliente.

f) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 71221-71229 transporte no regular de pasajeros.

En lo que respecta al **Lote nº1** dado que la prestación principal del contrato es el servicio de catering, se aplicará el **código CPV 55300000-3 servicios de restaurante y de suministro de comidas** por lo que los licitadores han de tener experiencia en la prestación de servicios de similar o igual naturaleza a los correspondientes de sus tres primeros dígitos (553).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas, **el presupuesto base de licitación** se establece en 38.962,67 euros, IVA incluido:

LOTES	SUBTOTAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (10%)	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL
LOTE NÚM.1	28.089,34 €	1.685,35 €	2.808,92 €	32.583,61€	4.736,85€	37.320,46 €
LOTE NÚM.2	1.287 €	77,22 €	128,70 €	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €
TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	29.376,34€	1.762,57 €	2.937,62 €	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €

Según el **desglose que consta en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas** que regulan el servicio (CVD: RArC9ylslpCDRgDuzpk+).

El valor estimado del contrato se fija en 37.484,18 € correspondientes al importe total sin IVA (34.076,53€), más 3.407,65 € euros correspondientes a un 10% de posible variación o modificación de las prestaciones o suministros a prestar al amparo de lo dispuesto en el art. 309.1 LCSP.

En la contratación se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelos de oferta económica del presente pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 y siguientes de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato y, por lo tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

7. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura que deberá contar con la conformidad del responsable del contrato y de la concejala delegada de servicios sociales, educación, cultura y movimiento asociativo.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector

público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE n° 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE n° 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 231 22611 (Actividades tercera edad).

9. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato se fija en un día, ejecutándose la prestación el domingo 26 de abril de 2026 (XVII Xuntanza do Maior).

La fecha prevista podrá sufrir modificaciones, pudiendo anular el evento antes de su inicio si existen pruebas fundadas de que éste no ofrece las garantías suficientes para su correcto desarrollo. Igualmente, podrá modificarse la fecha por motivos de programación, por otro día lo más próximo posible a la fecha inicial. En caso de cambio de la fecha prevista., se consensuará con la entidad adjudicataria.

Duración del evento:

- Abierto al público: desde las 13:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Abierto a la empresa: desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas (la empresa adjudicataria organizará sus trabajos dentro de esta franja horaria).

Horario de actividades:

- 1.1 Comida a las 14:00 horas.
- 1.2 Orquesta a las 16:30 horas.
- 1.3 Fin de jornada entre las 20:00 horas

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

10.1 Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 88), de conformidad con lo dispuesto en el art.159.6.b se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

No obstante, el licitador **que presente la mejor oferta** deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad, clasificación y/o solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la forma que igualmente se detalla:

A) Solvencia económica y financiera para los lotes 1 y 2

La ejecución de este contrato, en el que la prestación principal es un servicio de catering, no requiere una inversión determinante a la hora de realizar la prestación, puesto que el tipo de licitador al que va dirigido ya tiene en su haber los medios materiales y personales necesarios. Por tanto se considera adecuado aplicar el criterio establecido en el art. 87.1.a) de la LCSP para la determinación de la solvencia económica:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al valor estimado del contrato (37.484,18 €).

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3 LCSP).

B) Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, a elección del órgano de contratación.

Lote número 1

En este contrato, en el que la prestación principal es un servicio de catering y teniendo en cuenta el tipo de licitador al que va dirigido, se considera adecuado aplicar el criterio establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP para la determinación de la solvencia técnica:

- Una **relación de los principales servicios o suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (28.113,13 €)**.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV se correspondan con lo establecido en cada uno de ellos, y vengán referidos al suministro o servicio de que se trate "553".

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo este uno de los aspectos que caracterizan el procedimiento abierto simplificado o abreviado.

Lote número 2

Una **relación de los principales servicios o suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (28.113,13 €)**.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

10.3 Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, y considerando que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento

abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las diferentes proposiciones que presenten las entidades licitadoras y la posterior determinación de la oferta más ventajosa se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, en base a la mejor calidad-precio, cumpliéndose lo establecido en el artículo 145 y 146 Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios incluido en su Anexo IV.

Lote núm.1: Organización del servicio de catering y baile.

A) Precio ofertado a la baja sobre el tipo de licitación: máximo 49 puntos.

Este criterio se valorará a través de la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^o Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^o Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos.

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular.

B (i): baja de la oferta a calcular.

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

B) Criterios cualitativos: máximo 51 puntos.

B.1 Criterios de sostenibilidad ambiental. Envasado de la comida. Se valora el menor uso de envases para el traslado de la comida y que estos sean reutilizables y/o reciclables (sostenibles): máximo de 25 puntos.

Utilización de envases sostenibles:

PUNTOS	CRITERIOS
12,5	Envase exclusivo y reutilizable
6	Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico

Capacidad de los envases utilizados (para reducir número):

PUNTOS	CRITERIOS
--------	-----------

12,5	Envase 2 – 5 kg. o superior
6	Envase 1 – 2 kg.
0	Envase menos de 1 kg.

B.2 Criterio de calidad. Cubertería y menaje: máximo 26 puntos.

Para la ejecución de este contrato se considera que los materiales con los que está hecha la vajilla y la cubertería son un elemento que aporta calidad a la prestación e influye en una mayor satisfacción de los comensales.

PUNTOS	CRITERIOS
26	Platos, cubertería y vasos no desechables (cerámica, loza, metal, cristal,...)
11	Platos, cubertería y vasos reciclables (cartón, papel,...)
0	Platos, cubertería y vasos de plástico

Lote núm. 2: Servicio de transporte.

Precio ofertado a la baja sobre el tipo de licitación: Hasta 100 puntos

Este criterio se valorará a través de la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^o Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^o Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos.

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular.

B (i): baja de la oferta a calcular.

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.6.a) LCSP], en **un sobre o archivo electrónico** cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

Cada licitador deberá presentar el sobre electrónico por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno, a varios, o a todos los lotes que integran el objeto del presente contrato (2), sin que se contemple la posibilidad de presentación de oferta integradora.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, **todos los licitadores que se presenten a la presente licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.**

A estos efectos, **también se considerará admisible** la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 c) LCSP, los licitadores deberán presentar la proposición para cada lote al que oferten en un único sobre o archivo electrónico denominado:

SOBRE C.- “Declaración responsable y oferta evaluable de forma automática”.

que contendrá la siguiente documentación:

La declaración responsable formulada estrictamente conforme al Modelo del Anexo II del presente pliego

La proposición formulada estrictamente conforme al modelo del Anexo III de este Pliego.

14.2. Firma de las proposiciones.

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición deberá ser firmada electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en los arts. 159.6 y . 326.1 in fine, de la LCSP en el presente procedimiento **NO se constituirá la Mesa de Contratación**, el órgano de contratación estará auxiliado

por una unidad técnica formada por la técnica de Administración General adscrito al área de urbanismo junto con el/la técnico/a que se designe por el Área de Servicios Sociales, quienes procederán a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP).

Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad se encontrase inscrita, que la empresa con mayor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la transcripción en el Anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.2. Rechazo de proposiciones.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de los archivos o sobres electrónicos, y demás actuaciones del órgano de asistencia), de conformidad con el art. 326.1 LCSP), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos, se comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III, determinará la exclusión de la oferta. Todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tal y como consta a continuación.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

15.3. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo establecido en el art. 149.2.b) de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En el presente contrato, a la hora de identificar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta exclusivamente el precio ofertado a la baja. Los demás elementos contenidos en la oferta (sostenibilidad y capacidad de los envases; calidad del menaje y cubertería) se valoran en términos de obtener una mayor calidad en la prestación del servicio de forma que, aún cuando la puntuación obtenida sea la mínima en estos apartados (cero puntos), la oferta sigue siendo viable aún no siendo la mejor en cuanto a calidad.

Por tanto, el carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la unidad técnica aprecie fundadamente que las proposiciones no puedan ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación se requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

16. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que dichos datos se encuentren inscritos en el Registro

oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esa circunstancia, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.**

En los supuestos previstos en la cláusula 16.1.10 deberá constituirse la garantía complementaria.

16.1. Documentación:

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

16.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

16.1.4.- Clasificación.

No se exige.

16.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos que se indican en la misma Cláusula 10.

16.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, **el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.**

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

16.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.

Respecto de no tener **deudas con el Ayuntamiento de Cambre**, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado, actual, de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.1.10.- Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 letra f) de la LCSP, **no se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato.

En el Anexo IV al presente pliego figura la relación de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución del servicio, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 20 del presente pliego.

Así pues, deberá presentar la relación de adscripción según los modelos contenidos en los Anexos V y VI, con la documentación que en los mismos se indica.

16.1.12.- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores:

documentación acreditativa de que al menos el **2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. A tal efecto, aportarán un informe de vida laboral de la empresa con código cuenta de cotización referido a la actividad objeto del presente contrato,

tanto a fecha final de presentación de ofertas como a fecha de adjudicación, así como los contratos suscritos con dichas personas y el correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad.

certificado de inscripción del **plan de igualdad** en el Registro de Planes de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Ello, sin perjuicio de que por el órgano de asistencia pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, **las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

16.2. Adjudicación

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar cada uno de los lotes que integran el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

Todos los requerimientos, actos y acuerdos del Ayuntamiento de Cambre se notificarán al adjudicatario y resto de licitadores interesados exclusivamente de forma telemática, a través de sus direcciones habilitadas únicas abiertas en las siguientes plataformas:

Durante el proceso de licitación hasta resolución y adjudicación del contrato, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Una vez propuesta la adjudicación, la resolución de adjudicación y los restantes actos se notificarán a través de la plataforma de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). A este respecto, al presentar oferta para participar en este procedimiento los licitadores deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cambre al uso de comunicaciones electrónicas, indicando el correo electrónico para recepción de avisos.

16.3 Formalización del contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a lo expuesto en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y resto de documentación técnica integrante del mismo.

La empresa adjudicataria presentará 5 días antes de la ejecución del servicio una declaración responsable que contenga una relación de materiales y productos ofertados en cada uno de los lotes, la relación de personal y la documentación necesaria para comprobar las obligaciones recogidas en este pliego para su comprobación por parte de la persona responsable del contrato.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un/a responsable del contrato, que lo será de todos los lotes, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución de cada uno de ellos, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través del/la responsable de contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

Comprobará, antes del inicio de la ejecución de la prestación, que constan en el expediente los contratos de trabajo debidamente firmados con cada uno de los componentes declarados, así como su alta en la Seguridad Social.

También comprobará que el contrato se ejecuta en cada uno de los lotes conforme a lo comprometido en la proposición económica.

18. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS RESPECTO DE LA APORTACION DE DOCUMENTACIÓN.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de las empresas adjudicatarias, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

19. RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

Aplicable al **LOTE 1**:

- La entidad adjudicataria está obligada a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato, por lo menos, a 1 persona con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo definidos por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esto es aplicable en el servicio de catering.

En general, se consideran personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

Mujeres, especialmente aquellas que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre.

Personas desempleadas de larga duración.

Menores de 30 años.

Personas emigrantes retornadas.

Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

Personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose como tales aquellas en las que concurre alguno de los factores o situaciones enumeradas en el art. 2 del Decreto 156/2007 de 19 de julio, siempre que tal situación se certifique por los servicios sociales públicos correspondientes.

Personas que agotaron las prestaciones o subsidios por desempleo.

Personas mayores de 55 años.

Personas que carezcan de cualificación profesional.

La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.

Esta condición asegura que el personal laboral contratado asignado a la ejecución del contrato mantenga sus derechos laborales, incluyendo salarios, jornadas extraordinarias y lo que corresponda en función de su convenio colectivo, instrumento legal que busca regular las relaciones laborales de manera equitativa y justa.

Su objetivo principal es proteger los intereses del personal laboral, asegurando condiciones laborales favorables y evitando abusos o situaciones discriminatorias por parte de la entidad adjudicataria.

- Todo el personal adscrito al servicio de catering deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos en vigor. El adjudicatario deberá aportar copia de los mismos a requerimiento de la responsable del contrato.

- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Los residuos generados serán recogidos selectivamente en las siguientes fracciones: papel y cartón, envases (plásticos, latas, tetra-bricks, porexpan), vidrio, restos orgánicos de comidas y aceites domésticos usados, que deberán ir a sus contenedores respectivos. El adjudicatario depositará los residuos en los contenedores urbanos de recogida selectiva. La adjudicataria deberá:

Retirar todos los residuos desechados y otros desperdicios de las áreas de preparación de alimentos tan pronto como sea posible, para prevenir olores, plagas y posible contaminación.

Los desperdicios y residuos desechados no serán cargados sobre la comida.

Los recipientes de basura serán a prueba de goteo y agua.

El adjudicatario dispondrá de fundas (bolsas) plásticas para facilitar que sean retiradas de las áreas y hacer más fácil la limpieza.

Para todo esto, el adjudicatario deberá conocer la legislación relacionada con vertidos y residuos, que será de obligado cumplimiento.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS. INFRACCIONES Y SANCIONES.

21.1.- Demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio (art. 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2.- Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la

Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

La intencionalidad

La reincidencia en la comisión de infracciones

Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento

La trascendencia social del incumplimiento

El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

22. SEGUROS (aplicable a cada uno de los lotes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Se exigirá en los Lotes número 1 y 2 la suscripción de la oportuna póliza de seguro, que deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

Seguro de Responsabilidad Civil con la entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000 € por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales ocasionados a terceros.

Las garantías mínimas exigidas para este seguro de Responsabilidad Civil serán:

RCivil Explotación – incluyendo la garantía de RCivil Subsidiaria en el caso de subcontratar algún servicio del contrato.

RCivil Patronal – con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.

RCivil Post-trabajos / Servicios

Defensa jurídica y Fianzas.

Antes del comienzo de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Cambre dispondrá de copia de la póliza suscrita, así como también del correspondiente justificante del recibo liquidado, siendo obligación del adjudicatario el pago del recibo generado por la póliza, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originada por la falta de pago.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El justificante de suscripción de la póliza de seguros ahora exigida, sólo se exigirá al licitador cuya oferta sea determinada como la mejor relación calidad-precio y deberá ser presentado, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

23.1.- Confidencialidad.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

23.2.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Dado que la ejecución del contrato puede requerir el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Cambre, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésima quinta.

Dado que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, tanto el contratista como su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (RGPD).

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre y el RGPD, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cumplimiento de las medidas en materia de contratación pública establecidas en el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

En aquellos casos en los que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento de Cambre tenga que ceder datos al contratista, éstos se tratarán con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, y en ejecución de las cláusulas del contrato suscrito.

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción dada por RD-ley 14/2019:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán los datos que, en su caso, resulten necesarios, es la establecida exclusivamente para la ejecución del presente contrato.
- b) El futuro contratista asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, antes de la aceptación del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El adjudicatario queda vinculado a la declaración formulada en la oferta respecto a la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a las personas o empresas subcontratistas propuestas, que deberán tener capacidad y aptitud para contratar con la Administración Pública, no estar incursos en prohibición de contratar, así como la solvencia técnica.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

De conformidad con lo establecido en el art. 309.1 LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del

justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 22 de este pliego.
3. El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.
4. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.
5. La vulneración del deber de confidencialidad
6. La vulneración de la protección de datos personales conocidos como consecuencia de la ejecución del contrato

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía constituida en su caso, y deberá además indemnizar al Ayuntamiento de Cambre los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO	El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego consiste en organización de un evento festivo y de reunión en el pabellón municipal de “Os Campóns” en la parroquia de Sigrás (Cambre) dirigida al colectivo de la tercera edad de Cambre. De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguiente lotes: Lote núm. 1: Organización del servicio de catering y baile. - Servicio de catering. - Suministro de 750 detalles para los participantes. - Organización y realización de la actuación de una orquesta. - Carpas y bombas de calor. Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes. Expediente: 2025/C004/000014																			
2. CODIFICACIÓN	Lote 1	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.																		
	Lote 2	71221-71229 transporte no regular de pasajeros.																		
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<table><tr><td>LOTES</td><td>BASE</td><td>IVA (10%-21%)</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>LOTE NÚM.1</td><td>32.583,61€</td><td>4.736,85€</td><td>37.320 €</td></tr><tr><td>LOTE NÚM.2</td><td>1.492,92 €</td><td>(10%) 149,29 €</td><td>1.642,21 €</td></tr><tr><td>TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2</td><td>34.076,53 €</td><td>4.886,14 €</td><td>38.962,67 €</td></tr></table>				LOTES	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL	LOTE NÚM.1	32.583,61€	4.736,85€	37.320 €	LOTE NÚM.2	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €	TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €
LOTES	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL																	
LOTE NÚM.1	32.583,61€	4.736,85€	37.320 €																	
LOTE NÚM.2	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €																	
TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €																	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☐ Contrato no sujeto a regulación armonizada																			
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	231 22611 (Actividades tercera edad).																			
6. PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del presente contrato se fija en un día, ejecutándose la prestación el domingo 26 de abril de 2026 (XVII Xuntanza do Maior). La fecha prevista podrá sufrir modificaciones, pudiendo anular el evento antes de su inicio si existen pruebas fundadas de que éste no ofrece las garantías suficientes para su correcto desarrollo. Igualmente, podrá modificarse la fecha por motivos de programación, por otro día lo más próximo posible a la fecha inicial. En caso de cambio de la fecha prevista., se consensuará con la entidad adjudicataria.																			
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige																			
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No procede																			
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: ☐ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es																			

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	DE	10 días hábiles (Cláusula 13 PCAP)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CONTRATACION	DE	No se exige
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION		No procede
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		Ver cláusula 20.
14. PERFIL DE CONTRATANTE		Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es
15. GARANTÍA DEFINITIVA		No se exige, art. 159.6 LCSP Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.
16. TASAS DEL CONTRATO		No se exigen
17. REVISIÓN DE PRECIOS		No procede
18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN		PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es http://cambre.es/perfil-de-contratante/ TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 439 CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org
19. DATOS DE LA FACTURA	19.1. Identificación del destinatario	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO:.....
	19.2. Órgano decisorio/gestor	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
	19.3. Identificación unidad contable	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
	19.4. Identificación unidad tramitadora	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
20. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS		Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(válido para todos los lotes)

(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (indíquese lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE _____**,

y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni la entidad ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (Indicar la opción):

☐ Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

☐ Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7 - Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

8 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de -----

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10 - Que la entidad (en caso de autónomos: “que me encuentro inscrito”) se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

11 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos y acuerdos del Ayuntamiento de Cambre de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones administrativas, se compromete a utilizar la plataforma “Notifica.gal” de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>), para lo cual: (marcar una opción)

☐ Tiene en vigor una dirección electrónica habilitada en la plataforma “Notifica.gal” de la Xunta de Galicia la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos: _____

Autoriza al Ayuntamiento de Cambre a abrir una dirección electrónica habilitada en la plataforma “Notifica.gal” de la Xunta de Galicia a nombre de la empresa, la cual tendrá asociada la dirección de correo electrónico para avisos:

12 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13 - El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ O RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así (marcando la casilla con una “X”), teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

14 - Personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una “x” lo que proceda):

☐ Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP debidamente inscrito en el Registro laboral correspondiente.

☐ Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile

(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile, y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- PRECIO OFERTADO (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA : _____ €
IVA (21 %): _____ €
Total : _____ €

3º.- En el envasado de la comida, se utilizarán los siguientes materiales (marcar una "X" lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse las dos casillas, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

	Envase exclusivo y reutilizable.
	Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico.

4º.- Capacidad de los envases utilizados (para reducir número) (marcar con una "X" lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse las dos casillas, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

	Envase 2 – 5 kg o superior.
	Envase 1 – 2 kg.
	Envase menos de 1 kg.

5º.- Respecto de la cubertería y el menaje, se emplearán (marcar con una "X" lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse más de una casilla, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

	Platos, cubertería y vasos no desechables (cerámica, loza, metal, cristal,...)
	Platos, cubertería y vasos desechables de cartón, fécula, papel, o material no plástico
	Platos, cubertería y vasos de plástico

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula 21 del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN
LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE
(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "XVII XUNTANZA DO MAIOR" A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE**, y a cuyos efectos hace constar que:

1^o - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2^o.- PRECIO OFERTADO (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA : _____ €
IVA (21 %): _____ €
Total : _____ €

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO IV

RELACIÓN DE MEDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile.

Sin perjuicio de cualquier otro medio incluido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y del presente pliego así como resto de documentación técnica que forma parte del contenido contractual:

1) SERVICIO DE CATERING

MEDIOS PERSONALES:

13 camareros/as, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos
2 cocineros/as, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos
5 ayudantes de cocina, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos
3 montadores

MEDIOS MATERIALES:

La empresa aportará los materiales necesarios para la instalación de cuantas mesas y sillas sean necesarias para dar cabida y con comodidad a un máximo de 750 comensales.

La empresa adjudicataria también proveerá, colocará y recogerá la mantelería, menaje y cubertería necesaria para servir un máximo de 750 menús de 2 platos, bebidas, café y postre.

El menú, para un número máximo de 750 personas, será ser el siguiente:

1. Primer plato: Callos Pan
2. Segundo plato: Carne asada de ternera con patatas y guarnición Pan
3. Postre: "Larpeira" y queso del país con membrillo
4. Bebidas: Vino, refrescos, agua, cafés, infusiones y chupito de aguardiente

En cuanto al material de menaje y cubertería en general, su reposición será por cuenta del adjudicatario. Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mobiliario (sillas, mesas, caballetes, manteles, menaje, cubertería,...) y enseres necesarios para el montaje del servicio de comida.

La empresa adjudicataria atenderá a las especificaciones en cuanto a régimen alimenticio, respecto a alergias e intolerancias, con el objeto de que el menú se adapte a estas circunstancias.

2) SUMINISTRO DE DETALLES

MEDIOS MATERIALES:

La empresa adjudicataria encargará un número de tazas de vino que será igual al número de asistentes al evento, hasta un máximo de 750 detalles

Características tazas de vino con pie

- Diámetro taza: 10,50 centímetros.
- Diámetro pie: 4,50 centímetros.
- Altura de la taza: 6,5 centímetros.
- La leyenda "XVII Xuntanza do Maior. Servizos Sociais. Cambre 2026" debe ir en negro.

La empresa adjudicataria deberá tener con una antelación de al menos 3 días hábiles la cantidad de detalles que se entregarán a los participantes para supervisión por parte de la responsable del contrato.

3) CARPAS

MEDIOS PERSONALES:

Necesarios para montaje de carpas.

MEDIOS MATERIALES:

- 1 carpa será de unas dimensiones de 150 metros cuadrados, en la zona de entrada.
- 1 carpa será de unas dimensiones de 64 metros cuadrados, tipo pórtico o a través de la unión de haimas ubicada en el espacio destinado a la preparación de la comida.

4) GRUPO MUSICAL.

MEDIOS PERSONALES:

- 10 componentes en el equipo artístico.

MEDIOS MATERIALES:

La orquesta deberá de tener una antigüedad mínima de 2 años.

La entidad / orquesta deberá declarar responsablemente que el 80% de su actividad se centra en la organización de espectáculos y actuaciones musicales en vivo.

La entidad adjudicataria aportará el escenario necesario para la actuación, ocupándose de su montaje y desmontaje, y también aportará un grupo electrógeno para imprevistos.

El equipo de sonido tendrá cómo mínimo 20.000 Watios de potencia.

5) SERVICIO DE CUATRO BOMBAS DE CALOR

MEDIOS PERSONALES:

Necesarios para su distribución y puesta en funcionamiento.

MEDIOS MATERIALES:

Carro con ruedas para poder desplazarlas con facilidad.

- ▣ Ajuste de dirección/inclinación. ▣ Respirador para evitar el goteo de combustible.
- ▣ Filtros de la bomba, de aspiración y de entrada.
- ▣ Depósito incorporado con indicador de nivel de combustible.
- ▣ Post ventilación.
- ▣ Control de llama electrónico con fotocélula.
- ▣ 2 niveles de potencia de funcionamiento disponibles.
- ▣ Calefacción radiante (onda corta).
- ▣ Bajo nivel sonoro.

El suministro de gasóleo será por cuenta del contratista.

Las especificaciones técnicas tendrán que ser las siguientes:

- ▣ Potencia calorífica: 99,300/146,900 Btu/h y 25,000/37,000 Kcal/h.
- ▣ Combustible: Gasóleo.

Consumo de combustible: 2,7/4,03 litros.

▣ Autonomía de combustible: entre 14 y 21 horas.

▣ Termostato ambiente: Analógico. ▣ Potencia absorbida: 0,16 Kw.

▣ Alimentación eléctrica: 220-240/1ph/50 V/Hz.

▣ Corriente nominal: 0,7 A. ▣ Capacidad del depósito: 60 litros.

▣ Dimensiones (LxAxAI): 1070x700x980 mm.

▣ Peso neto/bruto: 69/85 Kg. 2. Medios materiales y personale

LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE

MEDIOS PERSONALES

El personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

MEDIOS MATERIALES:

Contratación de un máximo de 3 autobuses de igual o más de 55 plazas que se desplazarán por las distintas parroquias del municipio de Cambre a recoger a las personas participantes y que previamente ya están anotadas el mismo día de la inscripción en el autobús que corresponda a su zona en función das paradas de cada uno de los autobuses.



Los autobuses que vayan a prestar el servicio serán iguales en estética, color o imagen corporativa, no procediendo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Cambre, autocares de diferentes colores o imagen corporativa.

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de cualquier otro medio incluido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y del presente pliego así como resto de documentación técnica que forma parte del contenido contractual:

$$D./D^a$$

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1.Organización del Servicio de Cátering y baile**, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

[illegible]

COCINERO/A (MÍNIMO 2)			SI
AYUDANTES DE COCINA (MÍNIMO 5)			SI
MONTADOR/A (MÍNIMO 3)			NO SE REQUIERE
	FUNCIÓN	NOMBRE APELLIDOS (completo)	Y NIF
EQUIPO ARTÍSTICO (MÍNIMO 10)			

Todos ellos forman parte de la orquesta denominada _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado por la persona que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
2. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE.

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2. SERVICIO DE TRASNPORTE**, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

Personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

	NOMBRE Y APELLIDOS (completo)	NIF
CONDUCTORES (3)		

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado por la persona que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
2. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MATERIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1 Organización del servicio de catering y baile.

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "XVII XUNTANZA DO MAIOR" A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1.Organización del Servicio de Cátering y baile**, declaro que:

Adscribiré al servicio:

- Todo el mobiliario necesario para dar cabida a un máximo de 750 comensales en condiciones de comodidad (sillas, mesas, caballetes, manteles, menaje, cubertería...), teniendo en cuenta que se servirán 750 menús de 2 platos, bebidas, café y postre.

Máximo de 750 detalles.

CARPAS:

- 1 carpa será de unas dimensiones de 150 metros cuadrados, en la zona de entrada.
1 carpa será de unas dimensiones de 64 metros cuadrados, tipo pórtico o a través de la unión de haimas.
Se deberán colocar el número de bombillas necesarias en las carpas para poder tener iluminación suficiente cuando empiece a anochecer.

SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE UNA ORQUESTA.

- 1 escenario.
- 1 equipo de sonido a utilizar ha de tener, cómo mínimo 20.000, watios de potencia.
- 1 grupo electrógeno para imprevistos, con capacidad suficiente para la alimentación de la orquesta.

SERVICIO DE CUATRO BOMBAS DE CALOR

Carro con ruedas para poder desplazarlas con facilidad.

- ▣ Ajuste de dirección/inclinación.
- ▣ Respirador para evitar el goteo de combustible.
- ▣ Filtros de la bomba, de aspiración y de entrada.
- ▣ Depósito incorporado con indicador de nivel de combustible.
- ▣ Post ventilación.
- ▣ Control de llama electrónico con fotocélula.
- ▣ 2 niveles de potencia de funcionamiento disponibles.
- ▣ Calefacción radiante (onda corta).
- ▣ Bajo nivel sonoro.

El suministro de gasóleo será por cuenta del contratista.

Las especificaciones técnicas tendrán que ser las siguientes:

- ▣ Potencia calorífica: 99,300/146,900 Btu/h y 25,000/37,000 Kcal/h.
- ▣ Combustible: Gasóleo.

Consumo de combustible: 2,7/4,03 litros.

- ▣ Autonomía de combustible: entre 14 y 21 horas.
- ▣ Termostato ambiente: Analógico. ▣ Potencia absorbida: 0,16 Kw.
- ▣ Alimentación eléctrica: 220-240/1ph/50 V/Hz.
- ▣ Corriente nominal: 0,7 A. ▣ Capacidad del depósito: 60 litros.
- ▣ Dimensiones (LxAnxAl): 1070x700x980 mm.
- ▣ Peso neto/bruto: 69/85 Kg. 2. Medios materiales y personale

A tal fin, apporto la siguiente documentación justificativa:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MATERIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 2 . SERVICIO DE TRANSPORTE

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de
_____ Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE**, declaro que:

Adscribiré al servicio:

MEDIOS PERSONALES:

El personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

MEDIOS MATERIALES:

Contratación de un máximo de 3 autobuses de igual o más de 55 plazas que se desplazarán por las distintas parroquias del municipio de Cambre a recoger a las personas participantes y que previamente ya están anotadas el mismo día de la inscripción en el autobús que corresponda a su zona en función das paradas de cada uno de los autobuses.

El mínimo de inscritos para poder contratar un autobús será de 20 personas.

El número máximo de plazas es de 165 personas.

Se exigirá que los autobuses sean adaptados, si existiera alguna persona participante que lo necesitara.

El transporte debe figurar como un servicio que el Ayuntamiento presta a su vecindad, debiendo figurar en el salpicadero un cartel con el número de autobús y el escudo o el logo del Ayuntamiento de Cambre para poner en el frente del autobús y con el tamaño de un folio A-4.

Los vehículos presentados por el transportista para la realización de los servicios objeto del contrato, cuyo número máximo es de 3 tendrán que tener una edad media de cómo máximo 10 años y deberán tener todos ellos cinturón de seguridad para las personas pasajeras.

Los autobuses que vayan a prestar el servicio serán iguales en estética, color o imagen corporativa, no procediendo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Cambre, autocares de diferentes colores o imagen corporativa.

A tal fin, apporto la siguiente documentación justificativa:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)”

A Presidencia concede o uso da palabra á Secretaría xeral quen, unha vez concedido, manifesta que no prego de cláusulas administrativas particulares que consta na proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico advertiu os erros polo que respecta ao código CPV do lote 2. Así:

- Na páxina 2, onde di: “Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes.

(/.../...)

f) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 71221-71229 transporte no regular de pasajeros”, debe decir:

“Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes.

(/.../...)

f) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 60140000-1 transporte no regular de pasajeros”.

- No anexo I: cadro de características do contrato, onde di: “

2. CODIFICACIÓN	Lote 1	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
	Lote 2	71221-71229 transporte no regular de pasajeros”.

debe decir:

2. CODIFICACIÓN	Lote 1	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
	Lote 2	60140000-1 transporte no regular de pasajeros”.

Non producíndose máis intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 23 de febreiro de 2026, coas correccións anteriormente sinaladas (CVD: 6KX2boxSeQ585leBAqXD), obténdose o seguinte resultado:

Votos a favor: Catro (4), dos/as Sres./as: Piñeiro Fernández, Vázquez Pérez, Espiñeira Galán e Lamela Vázquez.

Votos en contra: Ningún (0).

Abstencións: Dúas (2), dos/as Sres./as: Varela Fraguio e Castro Uzal.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 23 de febreiro de 2026 (CVD: 6KX2boxSeQ585leBAqXD), resultando aprobada, coas modificacións respecto do prego de cláusulas administrativas particulares anteriormente transcritas, quedando o prego de cláusulas administrativas particulares redactado do seguinte xeito:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6 (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

EXPEDIENTE: 2025/C004/000014.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato debe calificarse como administrativo mixto de servicios y suministros, ello a tenor de lo dispuesto en los arts. 16 a 18, 25 y 34.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) .

El art. 34.2 de dicho texto normativo establece que sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre si y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se registrá por lo dispuesto en

el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme al art. 17 de la LCSP, el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la organización de un evento festivo y de reunión en el pabellón municipal de "Os Campóns" en la parroquia de Sigrás (Cambre) dirigida al colectivo de la tercera edad de Cambre. Durante la jornada se organiza una comida-baile con orquesta y entrega de detalle así como servicio de transporte para aquellas personas que deseen inscribirse con un máximo de 165 plazas y tres autobuses.

Las personas beneficiarias de esta actividad podrán ser todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Cambre y que tengan más de 65 años o más, en el momento de hacer la inscripción. Se ofertan un máximo de 750 plazas. Si después de inscribirse las personas empadronadas quedan plazas libres, se podrán ocupar con los vecinos y vecinas de otros ayuntamientos que cumplan los requisitos generales. Asimismo, de acuerdo con la descripción realizada en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, el número mínimo de menús y detalles que se abonarán serán de 400.

El horario del evento va desde las 13:00 horas (apertura de puertas) hasta las 20:00 horas.

Las diferentes prestaciones objeto de este contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, divididas en dos lotes como se indica el apartado siguiente y se sintetizan en:

- Servicio de organización y ejecución de un servicio de catering consistente en la elaboración de una comida para un mínimo de 400 y máximo de 750 comensales con motivo de la XVI Xuntanza do Maior, así como la elaboración y entrega de hasta 750 detalles.
- Alquiler e instalación, acondicionamiento y desmontaje de dos carpas.

Alquiler e instalación de un sistema de calefacción a través de por lo menos 4 bombas de calor.

- Organización y realización de una actuación musical en el exterior del Polideportivo Os Campóns (Sigrás), que será ejecutada por parte de una orquesta, en la que se incluirán aspectos como: montaje y desmontaje de un escenario, aportar el equipamiento audiovisual, informático, de iluminación y de sonido necesario para desarrollar

el servicio contratado y un grupo electrógeno para imprevistos, con capacidad suficiente para la alimentación de la orquesta.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, se introducen criterios sociales y medioambientales ya que la finalidad del contrato también se enmarca dentro de la política de fomento del empleo de personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, con la promoción del reciclado de productos y salvaguarda de los convenios colectivos aplicables tal y como se recoge en las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos que rigen el presente contrato.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. DIVISIÓN EN LOTES y CÓDIGOS CPV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguiente lotes:

Lote núm. 1: Organización del servicio de catering y baile.

Servicio de catering.
Suministro de 750 detalles para los participantes.
Organización y realización de la actuación de una orquesta.
Carpas y bombas de calor.

Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes.

La nomenclatura CPV (Vocabulario común de contratos públicos) que corresponde a esta licitación, en función de los diferentes lotes en que se divide, es la siguiente:

- a) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
- b) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 39522120-4 Toldos, 39522110-1 Lonas, 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior.
- c) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 92312100 - Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas. 92312140-4 Servicios artísticos de orquestas.
- d) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 18530000-3 regalos y premios.
- e) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 39721310-8 generadores de aire caliente.
- f) Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 60140000-1 transporte no regular de pasajeros.

En lo que respecta al **Lote nº1** dado que la prestación principal del contrato es el servicio de catering, se aplicará el **código CPV 55300000-3 servicios de restaurante y de suministro de comidas** por lo que los licitadores han de tener experiencia en la prestación de servicios de similar o igual naturaleza a los correspondientes de sus tres primeros dígitos (553).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas, **el presupuesto base de licitación** se establece en 38.962,67 euros, IVA incluido:

LOTES	SUBTOTAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	GASTOS GENERALES (10%)	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL
LOTE NÚM.1	28.089,34 €	1.685,35 €	2.808,92 €	32.583,61€	4.736,85€	37.320,46 €
LOTE NÚM.2	1.287 €	77,22 €	128,70 €	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €
TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	29.376,34€	1.762,57 €	2.937,62 €	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €

Según el **desglose que consta en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas** que regulan el servicio (CVD: RArC9ylslpCDRgDuzpk+).

El valor estimado del contrato se fija en 37.484,18 € correspondientes al importe total sin IVA (34.076,53€), más 3.407,65 € euros correspondientes a un 10% de posible variación o modificación de las prestaciones o suministros a prestar al amparo de lo dispuesto en el art. 309.1 LCSP.

En la contratación se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelos de oferta económica del presente pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 y siguientes de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato y, por lo tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

7. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura que deberá contar con la conformidad del responsable del contrato y de la concejala delegada de servicios sociales, educación, cultura y movimiento asociativo.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 231 22611 (Actividades tercera edad).

9. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del presente contrato se fija en un día, ejecutándose la prestación el domingo 26 de abril de 2026 (XVII Xuntanza do Maior).

La fecha prevista podrá sufrir modificaciones, pudiendo anular el evento antes de su inicio si existen pruebas fundadas de que éste no ofrece las garantías suficientes para su correcto desarrollo. Igualmente, podrá modificarse la fecha por motivos de programación, por otro día lo más próximo posible a la fecha inicial. En caso de cambio de la fecha prevista., se consensuará con la entidad adjudicataria.

Duración del evento:

- Abierto al público: desde las 13:00 horas hasta las 20:00 horas.
- Abierto a la empresa: desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas (la empresa adjudicataria organizará sus trabajos dentro de esta franja horaria).

Horario de actividades:

- 1.1 Comida a las 14:00 horas.
- 1.2 Orquesta a las 16:30 horas.
- 1.3 Fin de jornada entre las 20:00 horas

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

10.1 Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 88), de conformidad con lo dispuesto en el art.159.6.b se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

No obstante, el licitador **que presente la mejor oferta** deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad, clasificación y/o solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la forma que igualmente se detalla:

A) Solvencia económica y financiera para los lotes 1 y 2

La ejecución de este contrato, en el que la prestación principal es un servicio de catering, no requiere una inversión determinante a la hora de realizar la prestación, puesto que el tipo de licitador al que va dirigido ya tiene en su haber los medios materiales y personales necesarios. Por tanto se considera adecuado aplicar el criterio establecido en el art. 87.1.a) de la LCSP para la determinación de la solvencia económica:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al valor estimado del contrato (37.484,18 €).

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3 LCSP).

B) Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, a elección del órgano de contratación.

Lote número 1

En este contrato, en el que la prestación principal es un servicio de catering y teniendo en cuenta el tipo de licitador al que va dirigido, se considera adecuado aplicar el criterio establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP para la determinación de la solvencia técnica:

- Una **relación de los principales servicios o suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (28.113,13 €)**.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV se correspondan con lo establecido en cada uno de ellos, y vengán referidos al suministro o servicio de que se trate "553".

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo este uno de los aspectos que caracterizan el procedimiento abierto simplificado o abreviado.

Lote número 2

Una **relación de los principales servicios o suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano

de contratación por la autoridad competente. Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (28.113,13 €)**.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

10.3 Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, y considerando que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las diferentes proposiciones que presenten las entidades licitadoras y la posterior determinación de la oferta más ventajosa se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, en base a la mejor calidad-precio, cumpliéndose lo establecido en el artículo 145 y 146 Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios incluido en su Anexo IV.

Lote núm.1: Organización del servicio de catering y baile.

A) Precio ofertado a la baja sobre el tipo de licitación: máximo 49 puntos.

Este criterio se valorará a través de la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^{\circ}Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos.

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular.

B (i): baja de la oferta a calcular.

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

B) Criterios cualitativos: máximo 51 puntos.

B.1 Criterios de sostenibilidad ambiental. Envasado de la comida. Se valora el menor uso de envases para el traslado de la comida y que estos sean reutilizables y/o reciclables (sostenibles): máximo de 25 puntos.

Utilización de envases sostenibles:

PUNTOS	CRITERIOS
12,5	Envase exclusivo y reutilizable
6	Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico

Capacidad de los envases utilizados (para reducir número):

PUNTOS	CRITERIOS
12,5	Envase 2 – 5 kg. o superior
6	Envase 1 – 2 kg.
0	Envase menos de 1 kg.

B.2 Criterio de calidad. Cubertería y menaje: máximo 26 puntos.

Para la ejecución de este contrato se considera que los materiales con los que está hecha la vajilla y la cubertería son un elemento que aporta calidad a la prestación e influye en una mayor satisfacción de los comensales.

PUNTOS	CRITERIOS
26	Platos, cubertería y vasos no desechables (cerámica, loza, metal, cristal,...)
11	Platos, cubertería y vasos reciclables (cartón, papel,...)
0	Platos, cubertería y vasos de plástico

Lote núm. 2: Servicio de transporte.

Precio ofertado a la baja sobre el tipo de licitación: Hasta 100 puntos

Este criterio se valorará a través de la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \left[\frac{1}{N^o Ofertas} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^o Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos.

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular.

B (i): baja de la oferta a calcular.

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.6.a) LCSP], en **un sobre o archivo electrónico** cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

Cada licitador deberá presentar el sobre electrónico por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno, a varios, o a todos los lotes que integran el objeto del presente contrato (2), sin que se contemple la posibilidad de presentación de oferta integradora.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, **todos los licitadores que se presenten a la presente licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.**

A estos efectos, **también se considerará admisible** la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 c) LCSP, los licitadores deberán presentar la proposición para cada lote al que oferten en un único sobre o archivo electrónico denominado:

SOBRE C.- “Declaración responsable y oferta evaluable de forma automática”.

que contendrá la siguiente documentación:

La declaración responsable formulada estrictamente conforme al Modelo del Anexo II del presente pliego

La proposición formulada estrictamente conforme al modelo del Anexo III de este Pliego.

14.2. Firma de las proposiciones.

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición deberá ser firmada electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en los arts. 159.6 y . 326.1 in fine, de la LCSP en el presente procedimiento **NO se constituirá la Mesa de Contratación**, el órgano de contratación estará auxiliado por una unidad técnica formada por la técnica de Administración General adscrito al área de urbanismo junto con

el/la técnico/a que se designe por el Área de Servicios Sociales, quienes procederán a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP).

Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad se encontrase inscrita, que la empresa con mayor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la transcripción en el Anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.2. Rechazo de proposiciones.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de los archivos o sobres electrónicos, y demás actuaciones del órgano de asistencia), de conformidad con el art. 326.1 LCSP), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos, se comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III, determinará la exclusión de la oferta. Todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tal y como consta a continuación.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

15.3. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo establecido en el art. 149.2.b) de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En el presente contrato, a la hora de identificar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta exclusivamente el precio ofertado a la baja. Los demás elementos contenidos en la oferta (sostenibilidad y capacidad de los envases; calidad del menaje y cubertería) se valoran en términos de obtener una mayor calidad en la prestación del servicio de forma que, aún cuando la puntuación obtenida sea la mínima en estos apartados (cero puntos), la oferta sigue siendo viable aún no siendo la mejor en cuanto a calidad.

Por tanto, el carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la unidad técnica aprecie fundadamente que las proposiciones no puedan ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación se requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

16. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que dichos datos se encuentren inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esa circunstancia, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.**

En los supuestos previstos en la cláusula 16.1.10 deberá constituirse la garantía complementaria.

16.1. Documentación:

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

16.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

16.1.4.- Clasificación.

No se exige.

16.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos que se indican en la misma Cláusula 10.

16.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, **el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.**

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

16.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.

Respecto de no tener **deudas con el Ayuntamiento de Cambre**, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado, actual, de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.1.10.- Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 letra f) de la LCSP, **no se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato.

En el Anexo IV al presente pliego figura la relación de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución del servicio, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 20 del presente pliego.

Así pues, deberá presentar la relación de adscripción según los modelos contenidos en los Anexos V y VI, con la documentación que en los mismos se indica.

16.1.12.- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores:

documentación acreditativa de que al menos el **2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. A tal efecto, aportarán un informe de vida laboral de la empresa con código cuenta de cotización referido a la actividad objeto del presente contrato,

tanto a fecha final de presentación de ofertas como a fecha de adjudicación, así como los contratos suscritos con dichas personas y el correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad.

certificado de inscripción del **plan de igualdad** en el Registro de Planes de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Ello, sin perjuicio de que por el órgano de asistencia pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, **las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

16.2. Adjudicación

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar cada uno de los lotes que integran el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

Todos los requerimientos, actos y acuerdos del Ayuntamiento de Cambre se notificarán al adjudicatario y resto de licitadores interesados exclusivamente de forma telemática, a través de sus direcciones habilitadas únicas abiertas en las siguientes plataformas:

Durante el proceso de licitación hasta resolución y adjudicación del contrato, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Una vez propuesta la adjudicación, la resolución de adjudicación y los restantes actos se notificarán a través de la plataforma de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). A este respecto, al presentar oferta para participar en este procedimiento los licitadores deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cambre al uso de comunicaciones electrónicas, indicando el correo electrónico para recepción de avisos.

16.3 Formalización del contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a lo expuesto en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y resto de documentación técnica integrante del mismo.

La empresa adjudicataria presentará 5 días antes de la ejecución del servicio una declaración responsable que contenga una relación de materiales y productos ofertados en cada uno de los lotes, la relación de personal y la documentación necesaria para comprobar las obligaciones recogidas en este pliego para su comprobación por parte de la persona responsable del contrato.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un/a responsable del contrato, que lo será de todos los lotes, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución de cada uno de ellos, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través del/la responsable de contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

Comprobará, antes del inicio de la ejecución de la prestación, que constan en el expediente los contratos de trabajo debidamente firmados con cada uno de los componentes declarados, así como su alta en la Seguridad Social.

También comprobará que el contrato se ejecuta en cada uno de los lotes conforme a lo comprometido en la proposición económica.

18. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS RESPECTO DE LA APORTACION DE DOCUMENTACIÓN.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de las empresas adjudicatarias, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

19. RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

Aplicable al **LOTE 1**:

- La entidad adjudicataria está obligada a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato, por lo menos, a 1 persona con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo definidos por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esto es aplicable en el servicio de catering.

En general, se consideran personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

Mujeres, especialmente aquellas que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre.

Personas desempleadas de larga duración.

Menores de 30 años.

Personas emigrantes retornadas.

Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

Personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose como tales aquellas en las que concurre alguno de los factores o situaciones enumeradas en el art. 2 del Decreto 156/2007 de 19 de julio, siempre que tal situación se certifique por los servicios sociales públicos correspondientes.

Personas que agotaron las prestaciones o subsidios por desempleo.

Personas mayores de 55 años.

Personas que carezcan de cualificación profesional.

La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.

Esta condición asegura que el personal laboral contratado asignado a la ejecución del contrato mantenga sus derechos laborales, incluyendo salarios, jornadas extraordinarias y lo que corresponda en función de su convenio colectivo, instrumento legal que busca regular las relaciones laborales de manera equitativa y justa.

Su objetivo principal es proteger los intereses del personal laboral, asegurando condiciones laborales favorables y evitando abusos o situaciones discriminatorias por parte de la entidad adjudicataria.

- Todo el personal adscrito al servicio de catering deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos en vigor. El adjudicatario deberá aportar copia de los mismos a requerimiento de la responsable del contrato.

- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Los residuos generados serán recogidos selectivamente en las siguientes fracciones: papel y cartón, envases (plásticos, latas, tetra-bricks, porexpan), vidrio, restos orgánicos de comidas y aceites domésticos usados, que deberán ir a sus contenedores respectivos. El adjudicatario depositará los residuos en los contenedores urbanos de recogida selectiva. La adjudicataria deberá:

Retirar todos los residuos desechados y otros desperdicios de las áreas de preparación de alimentos tan pronto como sea posible, para prevenir olores, plagas y posible contaminación.

Los desperdicios y residuos desechados no serán cargados sobre la comida.

Los recipientes de basura serán a prueba de goteo y agua.

El adjudicatario dispondrá de fundas (bolsas) plásticas para facilitar que sean retiradas de las áreas y hacer más fácil la limpieza.

Para todo esto, el adjudicatario deberá conocer la legislación relacionada con vertidos y residuos, que será de obligado cumplimiento.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS. INFRACCIONES Y SANCIONES.

21.1.- Demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio (art. 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2.- Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la

Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

La intencionalidad

La reincidencia en la comisión de infracciones

Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento

La trascendencia social del incumplimiento

El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

22. SEGUROS (aplicable a cada uno de los lotes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Se exigirá en los Lotes número 1 y 2 la suscripción de la oportuna póliza de seguro, que deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

Seguro de Responsabilidad Civil con la entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000 € por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales ocasionados a terceros.

Las garantías mínimas exigidas para este seguro de Responsabilidad Civil serán:

RCivil Explotación – incluyendo la garantía de RCivil Subsidiaria en el caso de subcontratar algún servicio del contrato.

RCivil Patronal – con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.

RCivil Post-trabajos / Servicios

Defensa jurídica y Fianzas.

Antes del comienzo de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Cambre dispondrá de copia de la póliza suscrita, así como también del correspondiente justificante del recibo liquidado, siendo obligación del adjudicatario el pago del recibo generado por la póliza, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originada por la falta de pago.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El justificante de suscripción de la póliza de seguros ahora exigida, sólo se exigirá al licitador cuya oferta sea determinada como la mejor relación calidad-precio y deberá ser presentado, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

23.1.- Confidencialidad.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

23.2.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Dado que la ejecución del contrato puede requerir el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Cambre, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésima quinta.

Dado que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, tanto el contratista como su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (RGPD).

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre y el RGPD, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cumplimiento de las medidas en materia de contratación pública establecidas en el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

En aquellos casos en los que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento de Cambre tenga que ceder datos al contratista, éstos se tratarán con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, y en ejecución de las cláusulas del contrato suscrito.

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción dada por RD-ley 14/2019:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán los datos que, en su caso, resulten necesarios, es la establecida exclusivamente para la ejecución del presente contrato.
- b) El futuro contratista asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, antes de la aceptación del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El adjudicatario queda vinculado a la declaración formulada en la oferta respecto a la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a las personas o empresas subcontratistas propuestas, que deberán tener capacidad y aptitud para contratar con la Administración Pública, no estar incursos en prohibición de contratar, así como la solvencia técnica.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

De conformidad con lo establecido en el art. 309.1 LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del

justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 22 de este pliego.
3. El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.
4. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.
5. La vulneración del deber de confidencialidad
6. La vulneración de la protección de datos personales conocidos como consecuencia de la ejecución del contrato

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía constituida en su caso, y deberá además indemnizar al Ayuntamiento de Cambre los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO	El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego consiste en organización de un evento festivo y de reunión en el pabellón municipal de “Os Campóns” en la parroquia de Sigrás (Cambre) dirigida al colectivo de la tercera edad de Cambre. De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguiente lotes: Lote núm. 1: Organización del servicio de catering y baile. - Servicio de catering. - Suministro de 750 detalles para los participantes. - Organización y realización de la actuación de una orquesta. - Carpas y bombas de calor. Lote núm. 2: Servicio de transporte para el traslado de las personas participantes. Expediente: 2025/C004/000014																			
2. CODIFICACIÓN	Lote 1	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.																		
	Lote 2	60140000-1 transporte no regular de pasajeros”																		
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<table><tr><td>LOTES</td><td>BASE</td><td>IVA (10%-21%)</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>LOTE NÚM.1</td><td>32.583,61€</td><td>4.736,85€</td><td>37.320 €</td></tr><tr><td>LOTE NÚM.2</td><td>1.492,92 €</td><td>(10%) 149,29 €</td><td>1.642,21 €</td></tr><tr><td>TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2</td><td>34.076,53 €</td><td>4.886,14 €</td><td>38.962,67 €</td></tr></table>				LOTES	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL	LOTE NÚM.1	32.583,61€	4.736,85€	37.320 €	LOTE NÚM.2	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €	TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €
LOTES	BASE	IVA (10%-21%)	TOTAL																	
LOTE NÚM.1	32.583,61€	4.736,85€	37.320 €																	
LOTE NÚM.2	1.492,92 €	(10%) 149,29 €	1.642,21 €																	
TOTAL IMPORTE LOTES NÚM.1 +2	34.076,53 €	4.886,14 €	38.962,67 €																	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☐ Contrato no sujeto a regulación armonizada																			
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	231 22611 (Actividades tercera edad).																			
6. PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del presente contrato se fija en un día, ejecutándose la prestación el domingo 26 de abril de 2026 (XVII Xuntanza do Maior). La fecha prevista podrá sufrir modificaciones, pudiendo anular el evento antes de su inicio si existen pruebas fundadas de que éste no ofrece las garantías suficientes para su correcto desarrollo. Igualmente, podrá modificarse la fecha por motivos de programación, por otro día lo más próximo posible a la fecha inicial. En caso de cambio de la fecha prevista., se consensuará con la entidad adjudicataria.																			
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige																			
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No procede																			

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: □ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	DE	10 días hábiles (Cláusula 13 PCAP)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CONTRATACION	DE	No se exige
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No procede	
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 20.	
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es	
15. GARANTÍA DEFINITIVA	No se exige, art. 159.6 LCSP Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.	
16. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede	
18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es http://cambre.es/perfil-de-contratante/ TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 439 CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org	
19. DATOS DE LA FACTURA	19.1. Identificación del destinatario	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO:.....
	19.2. Órgano decisorio/gestor	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
	19.3. Identificación unidad contable	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
	19.4. Identificación unidad tramitadora	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
20. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.	

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(válido para todos los lotes)

(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de
_____, Código Postal _____, provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE _____**,

y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni la entidad ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (Indicar la opción):

☐ Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades
☐ Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7 - Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

8 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de -----

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10 - Que la entidad (en caso de autónomos: “que me encuentro inscrito”) se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

11 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos y acuerdos del Ayuntamiento de Cambre de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones administrativas, se compromete a utilizar la plataforma “Notifica.gal” de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>), para lo cual: (marcar una opción)

☐ Tiene en vigor una dirección electrónica habilitada en la plataforma "Notifica.gal" de la Xunta de Galicia la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos: _____

☐ Autoriza al Ayuntamiento de Cambre a abrir una dirección electrónica habilitada en la plataforma "Notifica.gal" de la Xunta de Galicia a nombre de la empresa, la cual tendrá asociada la dirección de correo electrónico para avisos: _____

12 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13 - El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ O RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así (marcando la casilla con una "X"), teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

☐ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

14 - Personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una "x" lo que proceda):

☐ Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP debidamente inscrito en el Registro laboral correspondiente.

☐ Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile

(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile, y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- PRECIO OFERTADO (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA : _____ €
IVA (21 %): _____ €
Total : _____ €

3º.- En el envasado de la comida, se utilizarán los siguientes materiales (marcar una “X” lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse las dos casillas, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

☐	Envase exclusivo y reutilizable.
☐	Envase no reutilizable pero reciclable, compostable, ecológico.

4º.- Capacidad de los envases utilizados (para reducir número) (marcar con una “X” lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse las dos casillas, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

☐	Envase 2 – 5 kg o superior.
☐	Envase 1 – 2 kg.
☐	Envase menos de 1 kg.

5º.- Respecto de la cubertería y el menaje, se emplearán (marcar con una “X” lo que proceda, teniendo en cuenta que, de marcarse más de una casilla, se le otorgará una puntuación de 0 puntos):

☐	Platos, cubertería y vasos no desechables (cerámica, loza, metal, cristal,...)
☐	Platos, cubertería y vasos desechables de cartón, fécula, papel, o material no plástico
☐	Platos, cubertería y vasos de plástico

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula 21 del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN
LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE
(a incluir en el Sobre C)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- PRECIO OFERTADO (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA : _____ €
IVA (21 %): _____ €
Total : _____ €

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO IV

RELACIÓN DE MEDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile.

Sin perjuicio de cualquier otro medio incluido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y del presente pliego así como resto de documentación técnica que forma parte del contenido contractual:

1) SERVICIO DE CATERING

MEDIOS PERSONALES:

13 camareros/as, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos

2 cocineros/as, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos
5 ayudantes de cocina, que dispondrán del carnet de manipulador de alimentos
3 montadores

MEDIOS MATERIALES:

La empresa aportará los materiales necesarios para la instalación de cuantas mesas y sillas sean necesarias para dar cabida y con comodidad a un máximo de 750 comensales.

La empresa adjudicataria también proveerá, colocará y recogerá la mantelería, menaje y cubertería necesaria para servir un máximo de 750 menús de 2 platos, bebidas, café y postre.

El menú, para un número máximo de 750 personas, será ser el siguiente:

1. Primer plato: Callos Pan
2. Segundo plato: Carne asada de ternera con patatas y guarnición Pan
3. Postre: "Larpeira" y queso del país con membrillo
4. Bebidas: Vino, refrescos, agua, cafés, infusiones y chupito de aguardiente

En cuanto al material de menaje y cubertería en general, su reposición será por cuenta del adjudicatario. Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mobiliario (sillas, mesas, caballetes, manteles, menaje, cubertería,...) y enseres necesarios para el montaje del servicio de comida.

La empresa adjudicataria atenderá a las especificaciones en cuanto a régimen alimenticio, respecto a alergias e intolerancias, con el objeto de que el menú se adapte a estas circunstancias.

2) SUMINISTRO DE DETALLES

MEDIOS MATERIALES:

La empresa adjudicataria encargará un número de tazas de vino que será igual al número de asistentes al evento, hasta un máximo de 750 detalles

Características tazas de vino con pie

- Diámetro taza: 10,50 centímetros.
- Diámetro pie: 4,50 centímetros.
- Altura de la taza: 6,5 centímetros.
- La leyenda "XVII Xuntanza do Maior. Servizos Sociais. Cambre 2026" debe ir en negro.

La empresa adjudicataria deberá tener con una antelación de al menos 3 días hábiles la cantidad de detalles que se entregarán a los participantes para supervisión por parte de la responsable del contrato.

3) CARPAS

MEDIOS PERSONALES:

Necesarios para montaje de carpas.

MEDIOS MATERIALES:

- 1 carpa será de unas dimensiones de 150 metros cuadrados, en la zona de entrada.
- 1 carpa será de unas dimensiones de 64 metros cuadrados, tipo pórtico o a través de la unión de haimas ubicada en el espacio destinado a la preparación de la comida.

4) GRUPO MUSICAL.

MEDIOS PERSONALES:

-10 componentes en el equipo artístico.

MEDIOS MATERIALES:

La orquesta deberá de tener una antigüedad mínima de 2 años.

La entidad / orquesta deberá declarar responsablemente que el 80% de su actividad se centra en la organización de espectáculos y actuaciones musicales en vivo.

La entidad adjudicataria aportará el escenario necesario para la actuación, ocupándose de su montaje y desmontaje, y también aportará un grupo electrógeno para imprevistos.

El equipo de sonido tendrá cómo mínimo 20.000 Watios de potencia.

5) SERVICIO DE CUATRO BOMBAS DE CALOR

MEDIOS PERSONALES:

Necesarios para su distribución y puesta en funcionamiento.

MEDIOS MATERIALES:

Carro con ruedas para poder desplazarlas con facilidad.

▣ Ajuste de dirección/inclinación. ▣ Respirador para evitar el goteo de combustible.

▣ Filtros de la bomba, de aspiración y de entrada.

▣ Depósito incorporado con indicador de nivel de combustible.

▣ Post ventilación.

▣ Control de llama electrónico con fotocélula.

▣ 2 niveles de potencia de funcionamiento disponibles.

▣ Calefacción radiante (onda corta).

▣ Bajo nivel sonoro.

El suministro de gasóleo será por cuenta del contratista.

Las especificaciones técnicas tendrán que ser las siguientes:

▣ Potencia calorífica: 99,300/146,900 Btu/h y 25,000/37,000 Kcal/h.

▣ Combustible: Gasóleo.

Consumo de combustible: 2,7/4,03 litros.

▣ Autonomía de combustible: entre 14 y 21 horas.

▣ Termostato ambiente: Analógico. ▣ Potencia absorbida: 0,16 Kw.

▣ Alimentación eléctrica: 220-240/1ph/50 V/Hz.

▣ Corriente nominal: 0,7 A. ▣ Capacidad del depósito: 60 litros.

▣ Dimensiones (LxAnxAl): 1070x700x980 mm.

▣ Peso neto/bruto: 69/85 Kg. 2. Medios materiales y personale

LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE

MEDIOS PERSONALES

El personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

MEDIOS MATERIALES:

Contratación de un máximo de 3 autobuses de igual o más de 55 plazas que se desplazarán por las distintas parroquias del municipio de Cambre a recoger a las personas participantes y que previamente ya están anotadas el mismo día de la inscripción en el autobús que corresponda a su zona en función das paradas de cada uno de los autobuses.

El mínimo de inscritos para poder contratar un autobús será de 20 personas.

El número máximo de plazas es de 165 personas.

Se exigirá que los autobuses sean adaptados, si existiera alguna persona participante que lo necesitara.

El transporte debe figurar como un servicio que el Ayuntamiento presta a su vecindad, debiendo figurar en el salpicadero un cartel con el número de autobús y el escudo o el logo del Ayuntamiento de Cambre para poner en el frente del autobús y con el tamaño de un folio A-4.

Los vehículos presentados por el transportista para la realización de los servicios objeto del contrato, cuyo número máximo es de 3 tendrán que tener una edad media de cómo máximo 10 años y deberán tener todos ellos cinturón de seguridad para las personas pasajeras.

Los autobuses que vayan a prestar el servicio serán iguales en estética, color o imagen corporativa, no procediendo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Cambre, autocares de diferentes colores o imagen corporativa.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de cualquier otro medio incluido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y del presente pliego así como resto de documentación técnica que forma parte del contenido contractual:

LOTE 1. Organización del servicio de catering y baile.

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1.Organización del Servicio de Cátering y baile**, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

FUNCIÓN	NOMBRE APELLIDOS (completo)	Y NIF	Dispone de carnet de manipulador de alimentos
CAMARERO/A (MÍNIMO 13)			SI

COCINERO/A (MÍNIMO 2)			SI
AYUDANTES DE COCINA (MÍNIMO 5)			SI
MONTADOR/A (MÍNIMO 3)			NO SE REQUIERE
	FUNCIÓN	NOMBRE APELLIDOS (completo)	NIF
EQUIPO ARTÍSTICO (MÍNIMO 10)			

Todos ellos forman parte de la orquesta denominada _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado por la persona que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
2. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE.

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____
y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2. SERVICIO DE TRASNPORTE**, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

Personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

	NOMBRE Y APELLIDOS (completo)	NIF
CONDUCTORES (3)		

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado por la persona que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
2. Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MATERIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1 Organización del servicio de catering y baile.

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "XVII XUNTANZA DO MAIOR" A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 1.Organización del Servicio de Cátering y baile**, declaro que:

Adscribiré al servicio:

- Todo el mobiliario necesario para dar cabida a un máximo de 750 comensales en condiciones de comodidad (sillas, mesas, caballetes, manteles, menaje, cubertería...), teniendo en cuenta que se servirán 750 menús de 2 platos, bebidas, café y postre.

Máximo de 750 detalles.

CARPAS:

- 1 carpa será de unas dimensiones de 150 metros cuadrados, en la zona de entrada.
1 carpa será de unas dimensiones de 64 metros cuadrados, tipo pórtico o a través de la unión de haimas.
Se deberán colocar el número de bombillas necesarias en las carpas para poder tener iluminación suficiente cuando empiece a anochecer.

SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE UNA ORQUESTA.

- 1 escenario.
- 1 equipo de sonido a utilizar ha de tener, cómo mínimo 20.000, vatios de potencia.
- 1 grupo electrógeno para imprevistos, con capacidad suficiente para la alimentación de la orquesta.

SERVICIO DE CUATRO BOMBAS DE CALOR

Carro con ruedas para poder desplazarlas con facilidad.

- ▣ Ajuste de dirección/inclinación.
- ▣ Respirador para evitar el goteo de combustible.
- ▣ Filtros de la bomba, de aspiración y de entrada.
- ▣ Depósito incorporado con indicador de nivel de combustible.
- ▣ Post ventilación.
- ▣ Control de llama electrónico con fotocélula.
- ▣ 2 niveles de potencia de funcionamiento disponibles.
- ▣ Calefacción radiante (onda corta).
- ▣ Bajo nivel sonoro.

El suministro de gasóleo será por cuenta del contratista.

Las especificaciones técnicas tendrán que ser las siguientes:

- ▣ Potencia calorífica: 99,300/146,900 Btu/h y 25,000/37,000 Kcal/h.
- ▣ Combustible: Gasóleo.
- Consumo de combustible: 2,7/4,03 litros.
- ▣ Autonomía de combustible: entre 14 y 21 horas.
- ▣ Termostato ambiente: Analógico. ▣ Potencia absorbida: 0,16 Kw.
- ▣ Alimentación eléctrica: 220-240/1ph/50 V/Hz.
- ▣ Corriente nominal: 0,7 A. ▣ Capacidad del depósito: 60 litros.
- ▣ Dimensiones (LxAnxAl): 1070x700x980 mm.
- ▣ Peso neto/bruto: 69/85 Kg. 2. Medios materiales y personale

A tal fin, apporto la siguiente documentación justificativa:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MATERIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 2 . SERVICIO DE TRANSPORTE

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (indíquese lo que proceda):
☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 16.1.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA “XVII XUNTANZA DO MAIOR” A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE: 2025/C004/000014, LOTE 2. SERVICIO DE TRANSPORTE**, declaro que:

Adscribiré al servicio:

MEDIOS PERSONALES:

El personal conductor/a necesario/a para cada itinerario será contratado/a de acuerdo a la legislación vigente. Y deberán contar con los permisos y cualificación exigidas para desarrollar los diversos servicios. Al tratarse de 3 autobuses serán necesarios 3 conductores/as.

MEDIOS MATERIALES:

Contratación de un máximo de 3 autobuses de igual o más de 55 plazas que se desplazarán por las distintas parroquias del municipio de Cambre a recoger a las personas participantes y que previamente ya están anotadas el mismo día de la inscripción en el autobús que corresponda a su zona en función das paradas de cada uno de los autobuses.

El mínimo de inscritos para poder contratar un autobús será de 20 personas.

El número máximo de plazas es de 165 personas.

Se exigirá que los autobuses sean adaptados, si existiera alguna persona participante que lo necesitara.

El transporte debe figurar como un servicio que el Ayuntamiento presta a su vecindad, debiendo figurar en el salpicadero un cartel con el número de autobús y el escudo o el logo del Ayuntamiento de Cambre para poner en el frente del autobús y con el tamaño de un folio A-4.

Los vehículos presentados por el transportista para la realización de los servicios objeto del contrato, cuyo número máximo es de 3 tendrán que tener una edad media de cómo máximo 10 años y deberán tener todos ellos cinturón de seguridad para las personas pasajeras.

Los autobuses que vayan a prestar el servicio serán iguales en estética, color o imagen corporativa, no procediendo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Cambre, autocares de diferentes colores o imagen corporativa.

A tal fin, apporto la siguiente documentación justificativa:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para el servicio objeto del presente contrato, a requerimiento del responsable del contrato.

En a de de 2026

EL LICITADOR (Firmado)”

5.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formulou ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as once horas e dous minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

A presidenta

Diana Piñeiro Fernández

A secretaria xeral

Pilar María Pastor Novo